



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCIÓN No. 011-2015

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 276 de la Constitución de la República determina que uno de los objetivos del régimen de desarrollo del Ecuador es construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible;

Que, el artículo 261, numeral 5 de la Constitución dispone que la política económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son de competencia exclusiva del Estado Central;

Que, el artículo 284, numerales 2 y 7 ibídem disponen que la política económica tiene como objetivos incentivar la producción nacional, la productividad, competitividad sistémica y la inserción estratégica en la economía mundial, además de *“mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo”*;

Que, el Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), en su artículo XVIII, sección B, estipula la facultad de un Miembro, país en desarrollo, cuando experimente dificultades para equilibrar su balanza de pagos y requiera mantener la ejecución de su programa de desarrollo económico, que pueda limitar el volumen o el valor de las mercancías de importación, a condición de que las restricciones establecidas no excedan de los límites necesarios para oponerse a la amenaza de una disminución importante de sus reservas monetarias o detener dicha disminución, es decir, regular el nivel general de sus importaciones con el fin de salvaguardar su situación financiera exterior y de obtener un nivel de reservas suficiente para la ejecución de su programa de desarrollo económico;

Que, el *“Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de Balanza de Pagos”* de la OMC, aclara las disposiciones del artículo XII y la sección B del artículo XVIII del GATT de 1994, así como de la Declaración sobre las medidas comerciales adoptadas por motivos de balanza de pagos de 1979, procedimientos para la celebración de consultas, notificación, documentación y conclusiones de las consultas;

Que, el artículo segundo de la Resolución 70 del Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) establece que los Países Miembros no aplicarán cláusulas de salvaguardia a las importaciones originarias del territorio de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

países de menor desarrollo económico relativo para corregir los desequilibrios de su balanza de pagos global;

Que, el artículo 125 del Reglamento al Libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), faculta al Ministerio de Comercio Exterior, en su calidad de órgano rector de la política de comercio exterior, efectuar las notificaciones y demás procedimientos respecto de las medidas de protección de balanza de pagos, ante las organizaciones multilaterales, regionales o subregionales de los tratados o acuerdos comerciales de los que forme parte el Ecuador;

Que, mediante el artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se creó el Comité de Comercio Exterior –COMEX- como el órgano encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial;

Que, el artículo 72, letras e) y k) del COPCI determinan que el COMEX en su calidad de organismo rector en materia de política comercial, tiene como atribución regular, facilitar o restringir la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías no nacionales ni nacionalizadas, en los casos previstos en ese código y en los acuerdos internacionales vigentes, debidamente ratificados por el Ecuador;

Que, el artículo 88 del COPCI determina que el Estado ecuatoriano mediante el organismo rector en materia de política comercial, podrá adoptar medidas de defensa comercial que puedan restringir las importaciones de productos para proteger así su balanza de pagos, tales como las salvaguardias y cualquier otro mecanismo reconocido por los tratados internacionales, debidamente ratificados por el Ecuador;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 25, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, se creó el Ministerio de Comercio Exterior como cartera de Estado rectora de la política comercial, designando a dicho Ministerio para que presida el COMEX, tal como lo determina la Disposición Reformatoria Tercera de dicho Decreto Ejecutivo;

Que, mediante Oficio No. MCPE-DM-O-2015-005, de fecha 4 de marzo de 2015, el Ministerio Coordinador de Política Económica justificó la existencia de un desequilibrio de la Balanza de Pagos del Ecuador, recomendando la adopción de una medida que incida sobre el nivel general de las importaciones por un período de 15 meses;

Que, mediante Informe Técnico No. 001/2015 el Grupo Interinstitucional conformado por funcionarios del Ministerio Coordinador de la Política Económica, del Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, del Ministerio de Comercio Exterior, del Ministerio de Industrias y Productividad y del Ministerio de Agricultura,

D



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Ganadería, Acuacultura y Pesca, de fecha 5 de marzo de 2015, recomienda el ámbito y niveles de la sobretasa arancelaria necesaria para salvaguardar el equilibrio de la balanza de pagos;

En ejercicio de las facultades conferidas en el COPCI, en concordancia con el artículo 70 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX, expedido mediante Resolución No. 001-2014 del 14 de enero de 2014, y demás normas aplicables;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer una sobretasa arancelaria, de carácter temporal y no discriminatoria, con el propósito de regular el nivel general de importaciones y, de esta manera, salvaguardar el equilibrio de la balanza de pagos, conforme al porcentaje ad valorem determinado para las importaciones a consumo de las subpartidas descritas en el Anexo de la presente resolución.

La sobretasa arancelaria será adicional a los aranceles aplicables vigentes, conforme al Arancel del Ecuador y los acuerdos comerciales bilaterales y regionales de los que el Estado ecuatoriano es Parte contratante.

Artículo Segundo.- Se excluyen de la aplicación de esta salvaguardia a las siguientes importaciones:

- a) Aquellas mercancías que requieran ser nacionalizadas y que hayan sido legalmente embarcadas, con destino al Ecuador, hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución;
- b) Aquellas previstas en el artículo 125 del COPCI.
- c) Aquellas mercancías importadas a un régimen aduanero diferente al previsto en el artículo 147 del COPCI.
- d) Aquellas mercancías que provengan de la cooperación internacional en favor de una población beneficiaria del Ecuador que reciba dicha ayuda, sea a través del sector público, organizaciones no gubernamentales (ONG) o las entidades de cooperación correspondientes.
- e) Aquellas mercancías originarias de países de menor desarrollo relativo miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), conforme la Resolución 70 del Comité de Representantes de la ALADI.

El Comité Ejecutivo del COMEX calificará la pertinencia de exclusión de los casos previstos en el literal d) de este artículo.

Artículo Tercero.- El seguimiento y evaluación de la aplicación de esta salvaguardia corresponderá al Ministerio de Comercio Exterior, Ministerio Coordinador de la Política



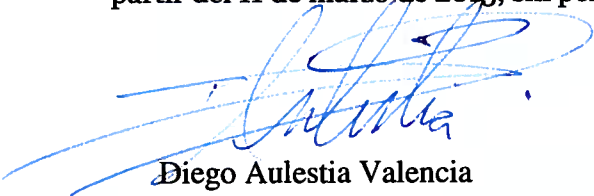
**REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR**

Económica y Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, con el fin de garantizar que dicha medida responda, de manera proporcionada, a las necesidades existentes a fin de enfrentar la situación referente a la balanza de pagos, debiendo atenuarse en proporción al mejoramiento de la misma y eliminarse cuando deje de ser necesaria.

Artículo Cuarto.- Al Ministerio de Comercio Exterior le corresponderá notificar la medida a la que se refiere la presente Resolución y realizar las actuaciones que corresponda, en los plazos y condiciones determinados por los acuerdos de integración y los acuerdos comerciales internacionales vigentes de los que el Ecuador es Parte.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución fue adoptada en sesión del 6 de marzo de 2015 y entrará en vigencia a partir del 11 de marzo de 2015, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Diego Aulestia Valencia
PRESIDENTE



Iván Ortiz Wilchez
SECRETARIO AD HOC

ANEXO

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
0101291000	--- Para carrera	45%	
0101299000	--- Los demás	45%	
0101900000	- Los demás	45%	
0106140000	-- Conejos y liebres	45%	
0106190010	--- Perros	45%	
0106190090	--- Los demás	45%	
0106320000	-- Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	45%	
0106900000	- Los demás	45%	
0201100000	- En canales o medias canales	45%	
0201200000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	45%	
0201300010	-- "Cortes finos"	45%	
0201300090	-- Los demás	45%	
0202100000	- En canales o medias canales	45%	
0202200000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	45%	
0202300010	-- "Cortes finos"	45%	
0202300090	-- Los demás	45%	
0203110000	-- En canales o medias canales	45%	
0203120000	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	45%	
0203191000	--- Carne sin hueso	45%	
0203192000	--- Chuletas, costillas	45%	
0203193000	--- Tocino con partes magras	45%	
0203199000	--- Los demás	45%	
0203210000	-- En canales o medias canales	45%	
0203220000	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	45%	
0203291000	--- Carne sin hueso	45%	
0203292000	--- Chuletas, costillas	45%	
0203293000	--- Tocino con partes magras	45%	
0203299000	--- Los demás	45%	
0204100000	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	45%	
0204210000	-- En canales o medias canales	45%	
0204220000	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	45%	
0204230000	-- Deshuesadas	45%	
0204300000	- Canales o medias canales de cordero, congeladas	45%	
0204410000	-- En canales o medias canales	45%	
0204420000	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	45%	
0204430000	-- Deshuesadas	45%	
0204500000	- Carne de animales de la especie caprina	45%	
0205000000	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	45%	
0206100000	- De la especie bovina, frescos o refrigerados	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
0206210000	-- Lenguas	45%	
0206220000	-- Hígados	45%	
0206290000	-- Los demás	45%	
0206300000	- De la especie porcina, frescos o refrigerados	45%	
0206410000	-- Hígados	45%	
0206490000	-- Los demás	15%	
0206800000	- Los demás, frescos o refrigerados	15%	
0206900000	- Los demás, congelados	45%	
0207110000	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	45%	
0207120000	-- Sin trocear, congelados	45%	
0207130000	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados	45%	
0207140000	-- Trozos y despojos, congelados	45%	
0207240000	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	45%	
0207250000	-- Sin trocear, congelados	45%	
0207260000	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados	45%	
0207270000	-- Trozos y despojos, congelados	45%	
0207410000	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	45%	
0207420000	-- Sin trocear, congelados	45%	
0207430000	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados	45%	
0207440000	-- Los demás, frescos o refrigerados	45%	
0207450000	-- Los demás, congelados	45%	
0207510000	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	45%	
0207520000	-- Sin trocear, congelados	45%	
0207530000	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados	45%	
0207540000	-- Los demás, frescos o refrigerados	45%	
0207550000	-- Los demás, congelados	45%	
0207600000	- De pintada	45%	
0208100000	- De conejo o liebre	45%	
0208300000	- De primates	45%	
0208400000	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	45%	
0208500000	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	45%	
0208600000	- De camellos y demás camélidos (Camelidae)	45%	
0208900000	- Las demás	45%	
0209101000	-- Tocino sin partes magras	5%	
0209109000	-- Los demás	5%	
0209900000	- Las demás	45%	
0210110000	-- Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	45%	
0210120000	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	45%	
0210190000	-- Las demás	45%	
0210200000	- Carne de la especie bovina	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
0210910000	- - De primates	45%	
0210920000	- - De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	45%	
0210930000	- - De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	45%	
0210991000	- - - Harina y polvo comestibles, de carne o de despojos	45%	
0210999000	- - - Los demás	45%	
0301110000	- - De agua dulce	45%	
0301190000	- - Los demás:	45%	
0304390000	- - Los demás	45%	
0304410000	- - Salmones del pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	45%	
0402109000	- - Los demás	45%	
0402211900	- - - - Las demás	45%	
0402911000	- - - Leche evaporada	45%	
0402919000	- - - Las demás	45%	
0402991000	- - - Leche condensada	45%	
0402999000	- - - Las demás	45%	
0403100000	- Yogur	45%	
0403901000	- - Suero de mantequilla	45%	
0403909000	- - Los demás	45%	
0404900000	- Los demás	45%	
0405100000	- Mantequilla (manteca)	45%	
0405200000	- Pastas lácteas para untar	45%	
0406100000	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	45%	
0406200000	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	45%	
0406300000	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	45%	
0406400000	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por Penicillium roqueforti	45%	
0406904000	- - Con un contenido de humedad inferior al 50% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	45%	
0406905000	- - Con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 56%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	45%	
0406906000	- - Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	45%	
0406909000	- - Los demás	45%	
0408110000	- - Secas	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
0408190000	-- Las demás	5%	
0408910000	-- Secos	5%	
0408990000	-- Los demás	5%	
0409001000	- En recipientes con capacidad superior o igual a 300 kg	15%	
0409009000	- Los demás	45%	
0504001000	- Estómagos	45%	
0504002000	- Tripas	45%	
0504003000	- Vejigas	45%	
0603110000	-- Rosas	45%	
0603121000	--- Miniatura	45%	
0603129000	--- Los demás	45%	
0603130000	-- Orquídeas	45%	
0603141000	--- Pompones	45%	
0603149000	--- Los demás	45%	
0603150000	-- Azucenas (Lilium spp.)	45%	
0603191000	--- Gypsophila (Lluvia, ilusión) (Gypsophila paniculata L.)	45%	
0603192000	--- Aster	45%	
0603193000	--- Alstroemeria	45%	
0603194000	--- Gerbera	45%	
0603199010	---- Lirios	45%	
0603199090	---- Las demás	45%	
0603900000	- Los demás	45%	
0701900000	- Las demás	45%	
0703100011	--- Perla (blanca) (Allium cepa.L)	45%	
0703100012	--- Roja (Allium cepa.L)	45%	
0703100019	--- Las demás	45%	
0703100020	-- Chalotes	45%	
0703209000	-- Los demás	15%	
0706900000	- Los demás	45%	
0707000000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	45%	
0709910000	-- Alcachofas (alcauciles)	45%	
0709920000	-- Aceitunas	45%	
0709991000	--- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	45%	
0710210000	-- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	45%	
0710220000	-- Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) (Vigna spp., Phaseolus spp.)	45%	
0710290000	-- Las demás	45%	
0710300000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	45%	
0710400000	- Maíz dulce	45%	
0710801000	-- Espárragos	45%	
0710809000	-- Las demás	45%	
0710900000	- Mezclas de hortalizas	45%	
0711510000	-- Hongos del género Agaricus	15%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
0711590000	-- Los demás	15%	
0712200000	- Cebollas	45%	
0712310000	-- Hongos del género Agaricus	45%	
0712390000	-- Los demás	45%	
0712901000	-- Ajos	45%	
0712909000	-- Las demás	45%	
0713109000	-- Los demás	45%	
0713209000	-- Los demás	45%	
0713339100	---- Negro	45%	
0713339900	---- Los demás	45%	
0713509000	-- Las demás	15%	
0801119000	--- Los demás	45%	
0801190000	-- Los demás	45%	
0801220000	-- Sin cáscara	45%	
0801320000	-- Sin cáscara	45%	
0802129000	--- Los demás	45%	
0802210000	-- Con cáscara	45%	
0802220000	-- Sin cáscara	45%	
0802310000	-- Con cáscara	45%	
0802320000	-- Sin cáscara	15%	
0802510000	-- Con cáscara	45%	
0802520000	-- Sin cáscara	45%	
0802620000	-- Sin cáscara	45%	
0802900000	- Los demás	45%	
0803101000	--- Frescos	45%	
0803901100	--- Tipo «cavendish valery»	45%	
0803901200	--- Bocadillo (manzanito, orito) (Musa acuminata)	45%	
0803901900	--- Los demás	45%	
0804100000	- Dátiles	45%	
0804200000	- Higos	45%	
0804300000	- Piñas (ananás)	45%	
0804400000	- Aguacates (paltas)	45%	
0804502000	-- Mangos y mangostanes	45%	
0805100000	- Naranjas	45%	
0805201000	-- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas)	45%	
0805202000	-- Tangelo (Citrus reticulata x Citrus paradisis)	45%	
0805501000	-- Limones (Citrus limon, Citrus limonum)	45%	
0805502100	--- Limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia)	45%	
0806100000	- Frescas	45%	
0806200000	- Secas, incluidas las pasas	45%	
0807110000	-- Sandías	45%	
0807190000	-- Los demás	45%	
0808100000	- Manzanas	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
0808300000	- Peras	45%	
0809100000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)	45%	
0809210000	-- Guindas (cerezas ácidas) (Prunus cerasus)	45%	
0809290000	-- Las demás	45%	
0809300000	- Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas	45%	
0809400000	- Ciruelas y endrinas	45%	
0810400000	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	45%	
0810500000	- Kiwis	45%	
0810700000	- Caquis (persimóns)	45%	
0810901000	-- Granadilla, maracuyá (parchita) y demás frutas de la pasión (Passiflora spp.)	45%	
0810909090	--- Los demás	45%	
0811101000	-- Con adición de azúcar u otro edulcorante	45%	
0811109000	-- Las demás	45%	
0811200000	- Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas	45%	
0811901000	-- Con adición de azúcar u otro edulcorante	45%	
0811909900	--- Los demás	45%	
0812100000	- Cerezas	45%	
0813100000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)	45%	
0813200000	- Ciruelas	45%	
0813300000	- Manzanas	45%	
0813400000	- Las demás frutas u otros frutos	45%	
0813500000	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	45%	
0901212000	--- Molido	45%	
0901220000	-- Descafeinado	45%	
0902100000	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	45%	
0902200000	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	45%	
0902300000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	45%	
0902400000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	45%	
0903000000	Yerba mate.	45%	
0904110000	-- Sin triturar ni pulverizar	15%	
0904120000	-- Triturada o pulverizada	45%	
0904211000	--- Paprika (Capsicum annum, L.)	45%	
0904219000	--- Los demás	45%	
0904221000	--- Paprika (Capsicum annum, L.)	45%	
0904229000	--- Los demás	45%	
0906110000	-- Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume)	5%	
0906190000	-- Las demás	15%	
0906200000	- Trituradas o pulverizadas	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
0907100000	- Sin triturar ni pulverizar	15%	
0907200000	- Triturados o pulverizados	45%	
0909310000	-- Sin triturar ni pulverizar	15%	
0909320000	-- Trituradas o pulverizadas	45%	
0910110000	-- Sin triturar ni pulverizar	45%	
0910200000	- Azafrán	45%	
0910300000	- Cúrcuma	45%	
0910991000	--- Hojas de laurel	45%	
0910999000	--- Las demás	45%	
1003900010	-- Para malteado o elaboración de cerveza	45%	
1003900090	-- Las demás	45%	
1005901200	--- Blanco	45%	
1005902000	-- Maíz reventón (Zea mays convar. microsperma o Zea mays var. everta)	45%	
1005904000	-- Morado (Zea mays amilacea cv. morado)	45%	
1005909000	-- Los demás	45%	
1006300000	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	45%	
1008309000	-- Los demás	15%	
1008509000	-- Los demás	45%	
1102200000	- Harina de maíz	15%	
1103130000	-- De maíz	45%	
1104190000	-- De los demás cereales	45%	
1104220000	-- De avena	45%	
1104291000	--- De cebada	45%	
1105200000	- Copos, gránulos y «pellets»	15%	
1106100000	- De las hortalizas de la partida 07.13	45%	
1107100000	- Sin tostar	45%	
1107200000	- Tostada	45%	
1108120000	-- Almidón de maíz	5%	
1201900000	- Las demás	45%	
1202420000	-- Sin cáscara, incluso quebrantados	45%	
1206009000	- Las demás	5%	
1208900000	- Las demás	5%	0% solamente para camelina, pasta o harina de repeseed (colza)
1209992000	--- Semillas de tabaco	15%	
1210200000	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en «pellets»; lupulino	15%	
1515290000	-- Los demás	15%	
1515500000	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	45%	
1517100000	- Margarina, excepto la margarina líquida	45%	
1601000000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	45%	
1602200000	- De hígado de cualquier animal	45%	
1602319000	--- Los demás	45%	
1602321000	--- En trozos sazonados y congelados	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
1602329000	--- Los demás	45%	
1602391000	--- En trozos sazonados y congelados	45%	
1602399000	--- Los demás	45%	
1602410000	-- Jamones y trozos de jamón	45%	
1602490000	-- Las demás, incluidas las mezclas	45%	
1602500000	- De la especie bovina	45%	
1604110000	-- Salmones	45%	
1604131000	--- En salsa de tomate	45%	
1604132000	--- En aceite	45%	
1604133000	--- En agua y sal	45%	
1604139000	--- Las demás	45%	
1604141000	--- Atunes	45%	
1604142000	--- Listados y bonitos	45%	
1604160000	-- Anchoas	45%	
1604170000	-- Anguilas	45%	
1604190000	-- Los demás	45%	
1604200000	- Las demás preparaciones y conservas de pescado	45%	
1604310000	-- Caviar	45%	
1604320000	-- Sucedáneos del caviar	45%	
1605100000	- Cangrejos (excepto macruros)	45%	
1605210000	-- Presentados en envases no herméticos	45%	
1605290000	-- Los demás	45%	
1605300000	- Bogavantes	45%	
1605400000	- Los demás crustáceos	45%	
1605510000	-- Ostras	45%	
1605520000	-- Vieiras, volandeiras y demás moluscos de los géneros Pecten, Chlamys o Placopecten	45%	
1605530000	-- Mejillones	45%	
1605540000	-- Jibias, globitos, calamares y potas	45%	
1605550000	-- Pulpos	45%	
1605560000	-- Almejas, berberechos y arcas	45%	
1605570000	-- Abulones u orejas de mar	45%	
1605580000	-- Caracoles, excepto los de mar	45%	
1605591000	--- Locos y machas	45%	
1605599000	--- Los demás	45%	
1605610000	-- Pepinos de mar	45%	
1605620000	-- Erizos de mar	45%	
1605630000	-- Medusas	45%	
1605690000	-- Los demás	45%	
1701120000	-- De remolacha	5%	
1701130000	-- Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo	5%	
1701140000	-- Los demás azúcares de caña	15%	
1701991000	--- Sacarosa químicamente pura	15%	
1701999000	--- Los demás	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
1702402000	-- Jarabe de glucosa	5%	
1702600000	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido	5%	
1702901000	-- Sucédáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural	5%	
1702902000	-- Azúcar y melaza caramelizados	5%	
1702903000	-- Azúcares con adición de aromatizante o colorante	5%	
1702904000	-- Los demás jarabes	5%	
1703100000	- Melaza de caña	5%	
1703900000	- Las demás	5%	
1704101000	-- Recubiertos de azúcar	45%	
1704109000	-- Los demás	45%	
1704901000	-- Bombones, caramelos, confites y pastillas	45%	
1704909000	-- Los demás	45%	
1801002000	- Tostado	5%	
1803100000	- Sin desgrasar	5%	
1803200000	- Desgrasada total o parcialmente	5%	
1804001100	-- Con un índice de acidez expresado en ácido oleico inferior o igual a 1%	5%	
1804001200	-- Con un índice de acidez expresado en ácido oleico superior a 1% pero inferior o igual a 1.65%	5%	
1804001300	-- Con un índice de acidez expresado en ácido oleico superior a 1.65%	5%	
1804002000	- Grasa y aceite de cacao	5%	
1805000000	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	45%	
1806100000	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	45%	
1806201000	-- Sin adición de azúcar, ni otros edulcorantes	15%	
1806209000	-- Los demás	15%	
1806310000	-- Rellenos	45%	
1806320000	-- Sin rellenar	45%	
1806900000	- Los demás	45%	
1901200000	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	5%	
1901901000	-- Extracto de malta	5%	
1901902000	-- Manjar blanco o dulce de leche	45%	
1901909000	-- Los demás	15%	
1902110000	-- Que contengan huevo	45%	
1902190000	-- Las demás	45%	
1902200000	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	45%	
1902300000	- Las demás pastas alimenticias	45%	
1902400000	- Cuscús	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
1903000000	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	5%	
1904100000	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	15%	
1904200000	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	45%	
1904300000	- Trigo «bulgur»	45%	
1904900000	- Los demás	45%	
1905100000	- Pan crujiente llamado «Knäckebröt»	45%	
1905200000	- Pan de especias	45%	
1905310000	- - Galletas dulces (con adición de edulcorante)	45%	
1905320000	- - Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)	45%	
1905400000	- Pan tostado y productos similares tostados	45%	
1905901000	- - Galletas saladas o aromatizadas	45%	
1905909000	- - Los demás	45%	
2001100000	- Pepinos y pepinillos	45%	
2001901000	- - Aceitunas	45%	
2001909000	- - Los demás	45%	
2002100000	- Tomates enteros o en trozos	45%	
2003100000	- Hongos del género Agaricus	45%	
2003900000	- Los demás	45%	
2004100000	- Papas (patatas)	45%	
2004900000	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	45%	
2005100000	- Hortalizas homogeneizadas	45%	
2005200000	- Papas (patatas)	45%	
2005400000	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	45%	
2005510000	- - Desvainados	45%	
2005590000	- - Los demás	45%	
2005600000	- Espárragos	45%	
2005700000	- Aceitunas	45%	
2005800000	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	45%	
2005910000	- - Brotes de bambú	45%	
2005991000	- - - Alcachofas (alcauciles)	45%	
2005992000	- - - Pimiento piquillo (Capsicum annuum)	45%	
2005999000	- - - Las demás	45%	
2006000000	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).	45%	
2007100000	- Preparaciones homogeneizadas	45%	
2007911000	- - - Confituras, jaleas y mermeladas	45%	
2007912000	- - - Purés y pastas	45%	
2007991100	- - - - Confituras, jaleas y mermeladas	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
2007991200	---- Purés y pastas	45%	
2007999100	---- Confituras, jaleas y mermeladas	45%	
2007999200	---- Purés y pastas	45%	
2008111000	--- Manteca	45%	
2008119000	--- Los demás	45%	
2008191000	--- Nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, «cajú»)	45%	
2008192000	--- Pistachos	45%	
2008199000	--- Los demás, incluidas las mezclas	45%	
2008201000	-- En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	45%	
2008209000	-- Las demás	45%	
2008300000	- Agrios (cítricos)	45%	
2008400000	- Peras	45%	
2008500000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)	45%	
2008601000	-- En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	45%	
2008609000	-- Las demás	45%	
2008702000	-- En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	45%	
2008709000	-- Los demás	45%	
2008800000	- Fresas (frutillas)	45%	
2008910000	-- Palmitos	45%	
2008930000	-- Arándanos rojos (Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos, Vaccinium vitis-idaea)	45%	
2008970000	-- Mezclas	45%	
2008992000	--- Papayas	45%	
2008993000	--- Mangos	45%	
2008999000	--- Los demás	45%	
2009110000	-- Congelado	45%	
2009120000	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	45%	
2009190000	-- Los demás	45%	
2009210000	-- De valor Brix inferior o igual a 20	45%	
2009290000	-- Los demás	45%	
2009310000	-- De valor Brix inferior o igual a 20	45%	
2009391000	--- De limón de la subpartida 0805.50.21	45%	
2009399000	--- Los demás	45%	
2009410000	-- De valor Brix inferior o igual a 20	45%	
2009490000	-- Los demás	45%	
2009500000	- Jugo de tomate	45%	
2009610000	-- De valor Brix inferior o igual a 30	45%	
2009690000	-- Los demás	15%	
2009710000	-- De valor Brix inferior o igual a 20	45%	
2009790000	-- Los demás	45%	
2009810000	-- De arándanos rojos (Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos, Vaccinium vitis-idaea)	45%	
2009891000	--- De papaya	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
2009892000	--- De maracuyá (parchita) (<i>Passiflora edulis</i>)	45%	
2009893000	--- De guanábana (<i>Annona muricata</i>)	45%	
2009894000	--- De mango	45%	
2009895000	--- De camu camu (<i>Myrciaria dubia</i>)	45%	
2009896000	--- De hortaliza	45%	
2009899000	--- Los demás	45%	
2009900000	- Mezclas de jugos	45%	
2101110000	-- Extractos, esencias y concentrados	45%	
2101120000	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	45%	
2101200000	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	45%	
2101300000	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	45%	
2102300000	- Preparaciones en polvo para hornear	15%	
2103100000	- Salsa de soja (soya)	45%	
2103200000	- «Ketchup» y demás salsas de tomate	45%	
2103302000	-- Mostaza preparada	45%	
2103901000	-- Salsa mayonesa	45%	
2103902000	-- Condimentos y sazónadores, compuestos	45%	
2103909000	-- Las demás	45%	
2104101000	-- Preparaciones para sopas, potajes o caldos	45%	
2104102000	-- Sopas, potajes o caldos, preparados	45%	
2104200000	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	45%	
2105001000	- Helados que no contengan leche, ni productos lácteos	45%	
2105009000	- Los demás	45%	
2106101100	--- De soya, con un contenido de proteína en base seca entre 65% y 75%	5%	
2106101900	--- Los demás	45%	
2106102000	-- Sustancias proteicas texturadas	15%	
2106902100	--- Presentadas en envases acondicionados para la venta al por menor	45%	
2106902900	--- Las demás	5%	
2106906000	-- Preparaciones edulcorantes a base de sustancias sintéticas o artificiales	45%	
2106907100	--- Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, incluidas las mezclas entre sí.	45%	
2106907200	--- Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, con una o más vitaminas, minerales u otras sustancias	45%	
2106907300	--- Que contengan como ingrediente principal una o más vitaminas con uno o más minerales	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
2106907400	- - - Que contengan como ingrediente principal una o más vitaminas	45%	
2106907900	- - - Los demás	45%	
2106909100	- - - Preparaciones edulcorantes a base de estevia	15%	
2201100000	- Agua mineral y agua gaseada	45%	
2201900000	- Los demás:	45%	
2202100000	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	45%	
2202900010	- - Bebidas energizantes, incluso gaseadas	45%	
2202900090	- - Las demás	45%	
2203000000	Cerveza de malta.	25%	
2204100000	- Vino espumoso	25%	
2204210000	- - En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	25%	
2204291000	- - - Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	15%	
2204299000	- - - Los demás vinos	45%	
2204300000	- Los demás mostos de uva	15%	
2205100000	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	25%	
2205900000	- Los demás	45%	
2206000000	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	25%	
2207100000	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol	25%	
2207200090	- - Los demás	45%	
2208202100	- - - Pisco	25%	
2208202200	- - - Singani	45%	
2208202910	- - - - Extractos y concentrados alcohólicos para la elaboración de brandy, embalados al granel, con grado alcohólico igual o superior a 50 grados gay lussac (50 G.L.), no aptos para comercialización directa al consumidor	25%	
2208202990	- - - - Los demás	25%	
2208203000	- - De orujo de uvas («grappa» y similares)	25%	
2208300010	- - Extractos y concentrados alcohólicos para la elaboración de whisky, embalados al granel, con grado alcohólico igual o superior a 50 grados gay lussac (50 G.L.), no aptos para comercialización directa al consumidor	25%	
2208300090	- - Los demás	25%	
2208400010	- - Extractos y concentrados alcohólicos para la elaboración de ron embalados al granel, con grado alcohólico igual o superior a 50 grados gay - lussac (50 G.L.), no aptos para comercialización directa al consumidor	25%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
2208400090	-- Los demás	25%	
2208500010	-- Extractos y concentrados alcohólicos para la elaboración de <gin> y ginebra, embalados al granel, con grado alcohólico igual o superior a 50 grados gay lussac (50 G.L.), no aptos para comercialización directa al consumidor	25%	
2208500090	-- Los demás	25%	
2208600000	- Vodka	25%	
2208701000	-- De anís	25%	
2208702000	-- Cremas	25%	
2208709000	-- Los demás	25%	
2208901000	-- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol	25%	
2208902000	-- Aguardientes de ágaves (tequila y similares)	25%	
2208904200	--- De anís	25%	
2208904900	--- Los demás	25%	
2208909000	-- Los demás	25%	
2209000000	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	15%	
2301101000	-- Chicharrones	15%	
2302100000	- De maíz	15%	
2309101000	-- Presentados en latas herméticas	45%	
2309109000	-- Los demás	45%	
2401101000	-- Tabaco negro	45%	
2401102000	-- Tabaco rubio	45%	
2401201000	-- Tabaco negro	45%	
2401202000	-- Tabaco rubio	45%	
2402100000	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco	45%	
2402201000	-- De tabaco negro	45%	
2402202000	-- De tabaco rubio	45%	
2402900000	- Los demás	45%	
2403110000	--- Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	45%	
2403190000	--- Los demás	45%	
2403910000	-- Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»	45%	
2403990000	-- Los demás	45%	
2515110000	-- En bruto o desbastados	45%	
2515120000	-- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	45%	
2522100000	- Cal viva	45%	
2523100000	- Cementos sin pulverizar («clinker»)	15%	
2523290000	-- Los demás	45%	
2523300000	- Cementos aluminosos	45%	
2523900000	- Los demás cementos hidráulicos	45%	
3206190000	-- Los demás	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
3206491000	- - - Dispersiones concentradas de los demás pigmentos, en plástico, caucho u otros medios	5%	
3212902000	- - Tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor	45%	
3213101000	- - Pinturas al agua (témpera, acuarela)	45%	
3213109000	- - Los demás	45%	
3213900000	- Los demás	45%	
3301299000	- - - Los demás	15%	0% solamente de geranio, de jazmin, o de espicanardo
3301902000	- - Oleorresinas de extracción	45%	
3303000000	Perfumes y aguas de tocador.	45%	
3307300000	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	45%	
3307410000	- - «Agarbatti» y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	45%	
3307901000	- - Preparaciones para lentes de contacto o para ojos artificiales	45%	
3307909000	- - Los demás	15%	
3405100000	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	45%	
3405200000	- Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	45%	
3405300000	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal	45%	
3406000000	Velas, cirios y artículos similares.	45%	
3506910000	- - Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho	15%	0% solamente para adhesivos a base de polímeros
3602009000	- Los demás	15%	
3604100000	- Artículos para fuegos artificiales	45%	
3604900000	- Los demás	45%	
3605000000	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	45%	
3606100000	- Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm ³	45%	
3702320000	- - Las demás, con emulsión de halogenuros de plata	45%	
3702390000	- - Las demás	45%	
3702430000	- - De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m	45%	
3702440000	- - De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm	45%	
3702520000	- - De anchura inferior o igual a 16 mm	45%	
3702540000	- - De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas	45%	
3702960000	- - De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
3702980000	- - - De anchura superior a 35 mm	45%	
3705900000	- Las demás	45%	
3706100000	- De anchura superior o igual a 35 mm	45%	
3706900000	- Las demás	45%	
3917219000	- - - Los demás	5%	
3917220000	- - De polímeros de propileno	5%	
3917239000	- - - Los demás	5%	
3917291000	- - - De fibra vulcanizada	5%	
3917299900	- - - - Los demás	5%	
3917310000	- - Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa	5%	
3917321000	- - - Tripas artificiales, excepto las de la subpartida 3917.10	5%	
3917329900	- - - - Los demás	5%	
3917339000	- - - Los demás	5%	
3917399000	- - - Los demás	5%	
3922101000	- - Bañeras de plástico reforzado con fibra de vidrio	45%	
3922109000	- - Los demás	45%	
3922200000	- Asientos y tapas de inodoros	45%	
3922900000	- Los demás	45%	
3923101000	- - Para casetes, CD, DVD y similares	45%	
3923109011	- - - Para pollos	5%	
3923109019	- - - Las demás	5%	
3923109090	- - Las demás	5%	
3923210000	- - De polímeros de etileno	5%	
3923302000	- - Preformas	5%	
3923309100	- - - De capacidad superior o igual a 18,9 litros (5 gal.)	15%	
3923309900	- - - Los demás	15%	
3923401000	- - Casetes sin cinta	15%	
3923409000	- - Los demás	45%	
3923501000	- - Tapones de silicona	45%	
3924109000	- - Los demás	45%	
3924900000	- Los demás	45%	
3925100000	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	45%	
3925200000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	45%	
3925300000	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes	45%	
3925900000	- Los demás	5%	
3926100000	- Artículos de oficina y artículos escolares	45%	
3926200000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	45%	
3926300000	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	5%	
3926400000	- Estatuillas y demás artículos de adorno	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
3926903000	-- Tornillos, pernos, arandelas y accesorios análogos de uso general	5%	
3926904000	-- Juntas o empaquetaduras	45%	
3926906000	-- Protectores antirruidos	15%	
3926907000	-- Máscaras especiales para la protección de trabajadores	15%	
3926909000	-- Los demás	45%	
4010199000	--- Las demás	5%	
4010390000	-- Las demás	5%	
4011101000	-- Radiales	25%	
4011109000	-- Los demás	25%	
4011201000	-- Radiales	25%	
4011209000	-- Los demás	25%	
4011300000	- De los tipos utilizados en aeronaves	15%	
4011400000	- De los tipos utilizados en motocicletas	45%	
4011500000	- De los tipos utilizados en bicicletas	45%	
4011630000	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm	45%	
4011690000	-- Los demás	45%	
4011930000	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm	45%	
4011940000	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm	45%	
4011990000	-- Los demás	45%	
4012110000	-- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar [«break» o «station wagon»] y los de carreras)	25%	
4012120000	-- De los tipos utilizados en autobuses o camiones	25%	
4012130000	-- De los tipos utilizados en aeronaves	45%	
4012190000	-- Los demás	25%	
4012200000	- Neumáticos (llantas neumáticas) usados	25%	
4012901000	-- Protectores («flaps»)	45%	
4012902000	-- Bandajes (llantas) macizos	45%	
4012903000	-- Bandajes (llantas) huecos	45%	
4012904900	--- Las demás	45%	
4013100000	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar [«break» o «station wagon»] y los de carreras), en autobuses o camiones	45%	
4013200000	- De los tipos utilizados en bicicletas	45%	
4013900000	- Las demás	45%	
4015199000	--- Los demás	45%	
4015902000	-- Trajes para buzos	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
4015909000	-- Los demás	45%	
4016100000	- De caucho celular	45%	
4016920000	-- Gomas de borrar	45%	
4016930000	-- Juntas o empaquetaduras	5%	
4016940000	-- Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	45%	
4016951000	--- Tanques y recipientes plegables (contenedores)	45%	
4016959000	--- Los demás	45%	
4016991000	--- Otros artículos para usos técnicos	45%	
4016992100	---- Guardapolvos para palieres	45%	
4016992900	---- Los demás	45%	
4016993000	--- Tapones	45%	
4016999000	--- Las demás	45%	
4104490000	-- Los demás	45%	
4107110000	-- Plena flor sin dividir	45%	
4107120000	-- Divididos con la flor	45%	
4107190000	-- Los demás	45%	
4107910000	-- Plena flor sin dividir	45%	
4107920000	-- Divididos con la flor	45%	
4107990000	-- Los demás	45%	
4201000000	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	45%	
4202111000	--- Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo, y continentes similares	45%	
4202119000	--- Los demás	45%	
4202121000	--- Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo, y continentes similares	45%	
4202129000	--- Los demás	45%	
4202190000	-- Los demás	45%	
4202210000	-- Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	45%	
4202220000	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	45%	
4202290000	-- Los demás	45%	
4202310000	-- Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	45%	
4202320000	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	45%	
4202390000	-- Los demás	45%	
4202911000	--- Sacos de viaje y mochilas	45%	
4202919000	--- Los demás	45%	
4202920000	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	45%	
4202991000	--- Sacos de viaje y mochilas	45%	
4202999000	--- Los demás	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
4203100000	- Prendas de vestir	45%	
4203210000	-- Diseñados especialmente para la práctica del deporte	45%	
4203290000	-- Los demás	45%	
4203300000	- Cintos, cinturones y bandoleras	45%	
4203400000	- Los demás complementos (accesorios) de vestir	45%	
4205001000	- Correas de transmisión	15%	
4205009000	- Los demás	45%	
4303109000	-- Las demás	45%	
4303909000	-- Las demás	45%	
4304000000	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	45%	
4401310000	-- «Pellets» de madera	45%	
4401390000	-- Los demás	45%	
4406900000	- Las demás	45%	
4409101000	-- Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	45%	
4409102000	-- Madera moldurada	45%	
4409291000	--- Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	45%	
4409292000	--- Madera moldurada	45%	
4411120000	-- De espesor inferior o igual a 5 mm	45%	
4411130000	-- De espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm	45%	
4411140000	-- De espesor superior a 9 mm	45%	
4411920000	-- De densidad superior a 0,8 g/cm ³	45%	0% solamente para tableros de fibra de alta densidad en espesor igual a inferior a 4mm.
4411930000	-- De densidad superior a 0,5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0,8 g/cm ³	45%	0% solamente para tableros de fibra de alta densidad en espesor igual o inferior a 3.5mm.
4411940000	-- De densidad inferior o igual a 0,5 g/cm ³	45%	
4414000000	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	45%	
4417001000	- Herramientas	15%	
4417009000	- Los demás	15%	
4418100000	- Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	45%	
4418200000	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	45%	
4418400000	- Encofrados para hormigón	45%	
4418500000	- Tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»)	45%	
4418600000	- Postes y vigas	45%	
4418710000	-- Para suelos en mosaico	45%	
4418720000	-- Los demás, multicapas	45%	
4418790000	-- Los demás	45%	
4418901000	-- Tableros celulares	45%	
4418909000	-- Las demás	45%	
4419000000	Artículos de mesa o de cocina, de madera.	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
4420900000	- Los demás	45%	
4421909000	-- Las demás	45%	
4601210000	-- De bambú	45%	
4601220000	-- De roten (ratán)	45%	
4601290000	-- Los demás	45%	
4601990000	-- Los demás	45%	
4602110000	-- De bambú	45%	
4602120000	-- De roten (ratán)	45%	
4602190000	-- Los demás	45%	
4602900000	- Los demás	45%	
4809200000	- Papel autocopia	45%	
4809900000	- Los demás	45%	
4814200000	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	45%	
4814900000	- Los demás	45%	
4816200000	- Papel autocopia	45%	
4816900000	- Los demás	45%	
4817100000	- Sobres	45%	
4817200000	- Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	45%	
4817300000	- Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	45%	
4818200000	- Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	15%	
4818300000	- Manteles y servilletas	15%	
4818500000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	45%	
4818900000	- Los demás	45%	
4819400000	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	15%	
4820100000	- Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares	45%	
4820200000	- Cuadernos	45%	
4820300000	- Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos	45%	
4820401000	-- Formularios llamados «continuos»	45%	
4820409000	-- Los demás	45%	
4820500000	- Álbumes para muestras o para colecciones	45%	
4820901000	-- Formatos llamados «continuos» sin impresión	45%	
4820909000	-- Los demás	45%	
4823200000	- Papel y cartón filtro	5%	
4823610000	-- De bambú	45%	
4823690000	-- Los demás	45%	
4823902000	-- Papeles para aislamiento eléctrico	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
4823906000	- - Patrones, modelos y plantillas	45%	
4901101000	- - Horóscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas	45%	
4901991000	- - - Horóscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas	45%	
4902100000	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	45%	
4902901000	- - Horóscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas	45%	
4903000000	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.	45%	
4906000000	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	45%	
4907001000	- Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado	45%	
4907009000	- Los demás	45%	
4908100000	- Calcomanías vitrificables	45%	
4908901000	- - Para transferencia continua sobre tejidos	45%	
4908909000	- - Las demás	45%	
4909000000	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.	45%	
4910000000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	45%	
4911100000	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares	45%	
4911910000	- - Estampas, grabados y fotografías	45%	
4911990000	- - Los demás	45%	0% solamente para litografías
5006000000	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; «pelo de Mesina» («crin de Florencia»).	5%	
5007100000	- Tejidos de borrrilla	5%	
5007200000	- Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrrilla, superior o igual al 85% en peso	5%	
5007900000	- Los demás tejidos	5%	
5106100000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	5%	
5106200000	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	5%	
5107100000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	5%	
5107200000	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	5%	

AD

F
M.C

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5108100000	- Cardado	5%	
5108200000	- Peinado	5%	
5109100000	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso	5%	
5109900000	- Los demás	5%	
5110001000	- Sin acondicionar para la venta al por menor	5%	
5110009000	- Los demás	5%	
5111111000	--- De lana	5%	
5111112000	--- De vicuña	5%	
5111114000	--- De alpaca o de llama	5%	
5111119000	--- Los demás	5%	
5111191000	--- De lana	5%	
5111192000	--- De vicuña	5%	
5111194000	--- De alpaca o de llama	5%	
5111199000	--- Los demás	5%	
5111201000	-- De lana	5%	
5111202000	-- De vicuña	5%	
5111204000	-- De alpaca o de llama	5%	
5111209000	-- Los demás	5%	
5111301000	-- De lana	5%	
5111302000	-- De vicuña	5%	
5111304000	-- De alpaca o de llama	5%	
5111309000	-- Los demás	5%	
5111901000	-- De lana	5%	
5111902000	-- De vicuña	5%	
5111904000	-- De alpaca o de llama	5%	
5111909000	-- Los demás	5%	
5112111000	--- De lana	5%	
5112112000	--- De vicuña	5%	
5112114000	--- De alpaca o de llama	5%	
5112119000	--- Los demás	5%	
5112191000	--- De lana	5%	
5112192000	--- De vicuña	5%	
5112194000	--- De alpaca o de llama	5%	
5112199000	--- Los demás	5%	
5112201000	-- De lana	5%	
5112202000	-- De vicuña	5%	
5112204000	-- De alpaca o de llama	5%	
5112209000	-- Los demás	5%	
5112301000	-- De lana	5%	
5112302000	-- De vicuña	5%	
5112304000	-- De alpaca o de llama	5%	
5112309000	-- Los demás	5%	
5112901000	-- De lana	5%	
5112902000	-- De vicuña	5%	

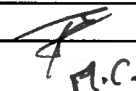
SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5112904000	-- De alpaca o de llama	5%	
5112909000	-- Los demás	5%	
5113000000	Tejidos de pelo ordinario o de crin.	5%	
5204110000	-- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	5%	
5204190000	-- Los demás	5%	
5204200000	- Acondicionado para la venta al por menor	5%	
5205110000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5%	
5205120000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5%	
5205130000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5%	
5205140000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5%	
5205150000	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5%	
5205210000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5%	
5205220000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5%	
5205230000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5%	
5205240000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5%	
5205260000	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	5%	
5205270000	-- De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	5%	
5205280000	-- De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120)	5%	
5205310000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5%	
5205320000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5205330000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5%	
5205340000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5%	
5205350000	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5%	
5205410000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5%	
5205420000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5%	
5205430000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5%	
5205440000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5%	
5205460000	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	5%	
5205470000	-- De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	5%	
5205480000	-- De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	5%	
5206110000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5%	
5206120000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5%	
5206130000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5%	
5206140000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5%	
5206150000	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5206210000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5%	
5206220000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5%	
5206230000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5%	
5206240000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5%	
5206250000	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5%	
5206310000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5%	
5206320000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5%	
5206330000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5%	
5206340000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5%	
5206350000	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5%	
5206410000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5%	
5206420000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5%	
5206430000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5%	
5206440000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5%	
5206450000	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5207100000	- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	5%	
5207900000	- Los demás	5%	
5208110000	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	5%	
5208120000	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	5%	
5208130000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5208190000	-- Los demás tejidos	5%	
5208211000	--- De peso inferior o igual a 35 g/m2	5%	
5208219000	--- Los demás	5%	
5208220000	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	5%	
5208230000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5208290000	-- Los demás tejidos	5%	
5208310000	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	5%	
5208320000	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	5%	
5208330000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5208390000	-- Los demás tejidos	5%	
5208410000	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	5%	
5208420000	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	5%	
5208430000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5208490000	-- Los demás tejidos	5%	
5208510000	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	5%	
5208520000	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	5%	
5208591000	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5208599000	--- Los demás	5%	
5209110000	-- De ligamento tafetán	5%	
5209120000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5209190000	-- Los demás tejidos	5%	
5209210000	-- De ligamento tafetán	5%	
5209220000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5209290000	-- Los demás tejidos	5%	
5209310000	-- De ligamento tafetán	5%	
5209320000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5209390000	-- Los demás tejidos	5%	
5209410000	-- De ligamento tafetán	5%	

10

 M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5209430000	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5209510000	-- De ligamento tafetán	5%	
5209520000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5209590000	-- Los demás tejidos	5%	
5210110000	-- De ligamento tafetán	5%	
5210190000	-- Los demás tejidos	5%	
5210210000	-- De ligamento tafetán	5%	
5210290000	-- Los demás tejidos	5%	
5210310000	-- De ligamento tafetán	5%	
5210320000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5210390000	-- Los demás tejidos	5%	
5210410000	-- De ligamento tafetán	5%	
5210490000	-- Los demás tejidos	5%	
5210510000	-- De ligamento tafetán	5%	
5210590000	-- Los demás tejidos	5%	
5211110000	-- De ligamento tafetán	5%	
5211120000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5211190000	-- Los demás tejidos	5%	
5211200000	- Blanqueados	5%	
5211310000	-- De ligamento tafetán	5%	
5211320000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5211390000	-- Los demás tejidos	5%	
5211410000	-- De ligamento tafetán	5%	
5211430000	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5211510000	-- De ligamento tafetán	5%	
5211520000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5211590000	-- Los demás tejidos	5%	
5212110000	-- Crudos	5%	
5212120000	-- Blanqueados	5%	
5212130000	-- Teñidos	5%	
5212140000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5212150000	-- Estampados	5%	
5212210000	-- Crudos	5%	
5212220000	-- Blanqueados	5%	
5212230000	-- Teñidos	5%	
5212240000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5212250000	-- Estampados	5%	
5302900000	- Los demás	5%	
5303909000	-- Las demás	5%	
5306100000	- Sencillos	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5307100000	- Sencillos	5%	
5307200000	- Retorcidos o cableados	5%	
5308100000	- Hilados de coco	5%	
5308200000	- Hilados de cáñamo	5%	
5308900000	- Los demás	5%	
5309110000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5309190000	-- Los demás	5%	
5309210000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5309290000	-- Los demás	5%	
5310100000	- Crudos	5%	
5310900000	- Los demás	5%	
5311000000	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.	5%	
5401101000	-- Acondicionado para la venta al por menor	5%	
5401109000	-- Los demás	5%	
5401201000	-- Acondicionado para la venta al por menor	5%	
5401209000	-- Los demás	5%	
5402191000	--- De nailon 6,6	5%	
5402199000	--- Los demás	5%	
5402310000	-- De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	5%	
5402320000	-- De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	5%	
5402330000	-- De poliésteres	5%	
5402390000	-- Los demás	5%	
5402450000	-- Los demás, de nailon o demás poliamidas	5%	
5402460000	-- Los demás, de poliésteres parcialmente orientados	5%	
5402470000	-- Los demás, de poliésteres	5%	
5402480000	-- Los demás, de polipropileno	5%	
5402499000	--- Los demás	5%	
5402510000	-- De nailon o demás poliamidas	5%	
5402520000	-- De poliésteres	5%	
5402590000	-- Los demás	5%	
5402610000	-- De nailon o demás poliamidas	5%	
5402620000	-- De poliésteres	5%	
5402690000	-- Los demás	5%	
5403100000	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	5%	
5403320000	-- De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	5%	
5403390000	-- Los demás	5%	
5403410000	-- De rayón viscosa	5%	
5403490000	-- Los demás	5%	
5406001000	- Hilados de filamentos sintéticos	5%	
5406009000	- Hilados de filamentos artificiales	5%	
5407101000	-- Para la fabricación de neumáticos	5%	
5407109000	-- Los demás	5%	

12

A
H.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5407200000	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares	5%	
5407300000	- Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	5%	
5407410000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5407420000	-- Teñidos	5%	
5407430000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5407440000	-- Estampados	5%	
5407510000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5407520000	-- Teñidos	5%	
5407530000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5407540000	-- Estampados	5%	
5407610000	-- Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	5%	
5407690000	-- Los demás	5%	
5407711000	--- Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alcohol polivinílico	5%	
5407719000	--- Los demás	5%	
5407720000	-- Teñidos	5%	
5407730000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5407740000	-- Estampados	5%	
5407810000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5407820000	-- Teñidos	5%	
5407830000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5407840000	-- Estampados	5%	
5407910000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5407920000	-- Teñidos	5%	
5407930000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5407940000	-- Estampados	5%	
5408100010	- - Para la fabricación de neumáticos	5%	
5408100090	-- Los demás	5%	
5408210000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5408220000	-- Teñidos	5%	
5408230000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5408240000	-- Estampados	5%	
5408310000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5408320000	-- Teñidos	5%	
5408330000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5408340000	-- Estampados	5%	
5508101000	- - Acondicionados para la venta al por menor	5%	
5508109000	-- Los demás	5%	
5508201000	- - Acondicionados para la venta al por menor	5%	
5508209000	-- Los demás	5%	
5509110000	-- Sencillos	5%	
5509120000	-- Retorcidos o cableados	5%	
5509210000	-- Sencillos	5%	
5509220000	-- Retorcidos o cableados	5%	

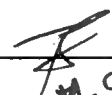
SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5509310000	-- Sencillos	5%	
5509320000	-- Retorcidos o cableados	5%	
5509410000	-- Sencillos	5%	
5509420000	-- Retorcidos o cableados	5%	
5509510000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	5%	
5509520000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5%	
5509530000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5%	
5509590000	-- Los demás	5%	
5509610000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5%	
5509620000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5%	
5509690000	-- Los demás	5%	
5509910000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5%	
5509920000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5%	
5509990000	-- Los demás	5%	
5510110000	-- Sencillos	5%	
5510120000	-- Retorcidos o cableados	5%	
5510200000	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5%	
5510300000	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5%	
5510900000	- Los demás hilados	5%	
5511100000	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso	5%	
5511200000	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso	5%	
5511300000	- De fibras artificiales discontinuas	5%	
5512110000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5512190000	-- Los demás	5%	
5512210000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5512290000	-- Los demás	5%	
5512910000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5512990000	-- Los demás	5%	
5513110000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	5%	
5513120000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5513130000	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	5%	
5513190000	-- Los demás tejidos	5%	
5513210000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5513231000	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5513239000	--- Los demás	5%	
5513290000	-- Los demás tejidos	5%	
5513310000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	5%	
5513391000	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5513392000	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	5%	
5513399000	--- Los demás	5%	
5513410000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	5%	
5513491000	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5513492000	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	5%	
5513499000	--- Los demás	5%	
5514110000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	5%	
5514120000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruza-do, de curso inferior o igual a 4	5%	
5514191000	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	5%	
5514199000	--- Los demás	5%	
5514210000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	5%	
5514220000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruza-do, de curso inferior o igual a 4	5%	
5514230000	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	5%	
5514290000	-- Los demás tejidos	5%	
5514301000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	5%	
5514302000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruza-do, de curso inferior o igual a 4	5%	
5514303000	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	5%	
5514309000	-- Los demás tejidos	5%	
5514410000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	5%	
5514420000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5514430000	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	5%	
5514490000	-- Los demás tejidos	5%	

12

A.C.

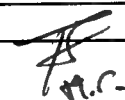
SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5515110000	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	5%	
5515120000	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	5%	
5515130000	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5%	
5515190000	-- Los demás	5%	
5515210000	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	5%	
5515220000	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5%	
5515290000	-- Los demás	5%	
5515910000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	5%	
5515990000	-- Los demás	5%	
5516110000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5516120000	-- Teñidos	5%	
5516130000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5516140000	-- Estampados	5%	
5516210000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5516220000	-- Teñidos	5%	
5516230000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5516240000	-- Estampados	5%	
5516310000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5516320000	-- Teñidos	5%	
5516330000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5516340000	-- Estampados	5%	
5516410000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5516420000	-- Teñidos	5%	
5516430000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5516440000	-- Estampados	5%	
5516910000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5516920000	-- Teñidos	5%	
5516930000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5516940000	-- Estampados	5%	
5601210000	-- De algodón	5%	
5601220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	5%	
5601290000	-- Los demás	5%	
5601300000	- Tundizno, nudos y motas de materia textil	5%	
5602100000	- Filtro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	5%	
5602210000	-- De lana o pelo fino	5%	
5602290000	-- De las demás materias textiles	5%	
5602900000	- Los demás	5%	
5603121000	--- De poliéster, impregnada con caucho estireno-butadieno de peso superior o igual a 43 g/m2, precortados con ancho inferior o igual a 75 mm	5%	


M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5603129000	- - - Los demás	5%	0% solamente para telas sin tejer, revestida de polietileno de gramaje superior o igual a 25 gr/m ² y menor o igual a 70 gr/m ² , obtenido por proceso de extrusión, exclusivamente para la fabricación de pañales, precortado en un ancho máximo de 1000mm; y telas sin tejer en rollos de gramaje superior o igual a 25 gr/m ² y menor o igual a 70 gr/m ² , con mezclas de poliéster con viscosa o polipropileno con viscosa, para la fabricación de toallas húmedas en un ancho máximo de 1000mm.
5603130000	- - De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²	5%	
5603140000	- - De peso superior a 150 g/m ²	5%	
5603910000	- - De peso inferior o igual a 25 g/m ²	5%	0% solamente para telas sin tejer, en rollos con mezclas de polipropileno con viscosa, para la fabricación de toallas húmedas
5603940000	- - De peso superior a 150 g/m ²	5%	0% solamente para telas sin tejer, en rollos de ancho inferior o igual a 30 cm, para la fabricación de pañales y rollos de tela absorbentes para aceites y grasas de 144 pies de largo y peso superior a 150 gr/m ²
5604100000	- Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	5%	
5604902000	- - Hilados de alta tenacidad, impregnados o recubiertos, con caucho sin vulcanizar para la fabricación de neumáticos	5%	
5604909000	- - Los demás	5%	
5606000000	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados «de cadeneta».	5%	
5607210000	- - Cordeles para atar o engavillar	5%	
5607290000	- - Los demás	5%	
5607410000	- - Cordeles para atar o engavillar	5%	
5607490000	- - Los demás	5%	
5607500000	- De las demás fibras sintéticas	5%	
5607900000	- Los demás	5%	
5608190000	- - Las demás	5%	
5609000000	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.	5%	
5701100000	- De lana o pelo fino	45%	
5701900000	- De las demás materias textiles	45%	
5702100000	- Alfombras llamadas «Kelim» o «Kilim», «Schumacks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras similares tejidas a mano	45%	
5702200000	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco	45%	
5702310000	- - De lana o pelo fino	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5702320000	- - De materia textil sintética o artificial	45%	
5702390000	- - De las demás materias textiles	45%	
5702410000	- - De lana o pelo fino	45%	
5702420000	- - De materia textil sintética o artificial	45%	
5702490000	- - De las demás materias textiles	45%	
5702500000	- Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar	45%	
5702910000	- - De lana o pelo fino	45%	
5702920000	- - De materia textil sintética o artificial	45%	
5702990000	- - De las demás materias textiles	45%	
5703100000	- De lana o pelo fino	45%	
5703200000	- De nailon o demás poliamidas	45%	
5703300000	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	45%	
5703900000	- De las demás materias textiles	45%	
5704100000	- De superficie inferior o igual a 0,3 m2	45%	
5704900000	- Los demás	45%	
5705000000	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	45%	
5801100000	- De lana o pelo fino	5%	
5801210000	- - Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	5%	
5801220000	- - Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, «corduroy»)	5%	
5801230000	- - Los demás terciopelos y felpas por trama	5%	
5801260000	- - Tejidos de chenilla	5%	
5801271000	- - - Sin cortar (rizados)	5%	
5801272000	- - - Cortados	5%	
5801310000	- - Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	5%	
5801320000	- - Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, «corduroy»)	5%	
5801330000	- - Los demás terciopelos y felpas por trama	5%	
5801360000	- - Tejidos de chenilla	5%	
5801370000	- - Terciopelo y felpa por urdimbre	5%	
5801900000	- De las demás materias textiles	5%	
5802110000	- - Crudos	5%	
5802190000	- - Los demás	5%	
5802200000	- Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles	5%	
5802300000	- Superficies textiles con mechón insertado	5%	
5803001000	- De algodón	5%	
5803009000	- De las demás materias textiles	5%	
5804100000	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	5%	
5804210000	- - De fibras sintéticas o artificiales	5%	
5804290000	- - De las demás materias textiles	5%	
5804300000	- Encajes hechos a mano	5%	

JP

 M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5805000000	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de «petit point», de punto de cruz), incluso confeccionadas.	45%	
5806100000	- Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla	5%	
5806200000	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	5%	
5806310000	-- De algodón	5%	
5806321000	--- De ancho inferior o igual a 4.1 cm.	5%	
5806329000	--- Las demás	5%	
5806390000	-- De las demás materias textiles	5%	
5806400000	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados	5%	
5807100000	- Tejidos	5%	
5807900000	- Los demás	5%	
5808100000	- Trenzas en pieza	5%	
5808900000	- Los demás	5%	
5809000000	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	5%	
5810100000	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	5%	
5810910000	-- De algodón	5%	
5810920000	-- De fibras sintéticas o artificiales	5%	
5810990000	-- De las demás materias textiles	5%	
5811000000	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.	5%	
5901100000	- Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	5%	
5901900000	- Los demás	5%	
5902209000	-- Las demás	5%	
5903100000	- Con poli(cloruro de vinilo)	5%	
5903200000	- Con poliuretano	5%	
5903900000	- Las demás	5%	
5904100000	- Linóleo	5%	
5904900000	- Los demás	5%	
5905000000	Revestimientos de materia textil para paredes.	5%	
5906100000	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	45%	
5906910000	-- De punto	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5906991000	--- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o de otras poliamidas o de poliésteres	5%	
5906999000	--- Los demás	5%	
5907000000	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.	5%	
5908000000	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.	5%	
5909000000	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	5%	
5910000000	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	15%	0% solamente para bandas de algodón simples o recubiertas con goma
5911100000	- Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de	15%	
5911200000	- Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	15%	
5911310000	- - De peso inferior a 650 g/m2	5%	
5911320000	- - De peso superior o igual a 650 g/m2	5%	
5911400000	- Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	15%	
5911901000	- - Juntas o empaquetaduras	15%	
5911909000	- - Los demás	15%	0% excepto para discos de telas
6001100000	- Tejidos «de pelo largo»	5%	
6001210000	- - De algodón	5%	
6001220000	- - De fibras sintéticas o artificiales	5%	
6001290000	- - De las demás materias textiles	5%	
6001910000	- - De algodón	5%	
6001920000	- - De fibras sintéticas o artificiales	5%	
6001990000	- - De las demás materias textiles	5%	
6002400000	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho	5%	
6002900000	- Los demás	5%	
6003100000	- De lana o pelo fino	5%	
6003200000	- De algodón	5%	
6003300000	- De fibras sintéticas	5%	
6003400000	- De fibras artificiales	5%	
6003900000	- Los demás	5%	

11


M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6004100000	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho	5%	
6004900000	- Los demás	5%	
6005210000	-- Crudos o blanqueados	5%	
6005220000	-- Teñidos	5%	
6005230000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
6005240000	-- Estampados	5%	
6005310000	-- Crudos o blanqueados	5%	
6005320000	-- Teñidos	5%	
6005330000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
6005340000	-- Estampados	5%	
6005410000	-- Crudos o blanqueados	5%	
6005420000	-- Teñidos	5%	
6005430000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
6005440000	-- Estampados	5%	
6005900000	- Los demás	5%	
6006100000	- De lana o pelo fino	5%	
6006210000	-- Crudos o blanqueados	5%	
6006220000	-- Teñidos	5%	
6006230000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
6006240000	-- Estampados	5%	
6006310000	-- Crudos o blanqueados	5%	
6006320000	-- Teñidos	5%	
6006330000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
6006340000	-- Estampados	5%	
6006410000	-- Crudos o blanqueados	5%	
6006420000	-- Teñidos	5%	
6006430000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
6006440000	-- Estampados	5%	
6006900000	- Los demás	5%	
6101200000	- De algodón	25%	
6101300000	- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6101901000	-- De lana o pelo fino	25%	
6101909000	-- Los demás	25%	
6102100000	- De lana o pelo fino	25%	
6102200000	- De algodón	25%	
6102300000	- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6102900000	- De las demás materias textiles	25%	
6103101000	-- De lana o pelo fino	25%	
6103102000	-- De fibras sintéticas	25%	
6103109000	-- De las demás materias textiles	25%	
6103220000	-- De algodón	25%	
6103230000	-- De fibras sintéticas	25%	
6103291000	--- De lana o pelo fino	25%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6103299000	--- Los demás	25%	
6103310000	-- De lana o pelo fino	25%	
6103320000	-- De algodón	25%	
6103330000	-- De fibras sintéticas	25%	
6103390000	-- De las demás materias textiles	25%	
6103410000	-- De lana o pelo fino	25%	
6103420000	-- De algodón	25%	
6103430000	-- De fibras sintéticas	25%	
6103490000	-- De las demás materias textiles	25%	
6104130000	-- De fibras sintéticas	25%	
6104191000	--- De lana o pelo fino	25%	
6104192000	--- De algodón	25%	
6104199000	--- Los demás	25%	
6104220000	-- De algodón	25%	
6104230000	-- De fibras sintéticas	25%	
6104291000	--- De lana o pelo fino	25%	
6104299000	--- Los demás	25%	
6104310000	-- De lana o pelo fino	25%	
6104320000	-- De algodón	25%	
6104330000	-- De fibras sintéticas	25%	
6104390000	-- De las demás materias textiles	25%	
6104410000	-- De lana o pelo fino	25%	
6104420000	-- De algodón	25%	
6104430000	-- De fibras sintéticas	25%	
6104440000	-- De fibras artificiales	25%	
6104490000	-- De las demás materias textiles	25%	
6104510000	-- De lana o pelo fino	25%	
6104520000	-- De algodón	25%	
6104530000	-- De fibras sintéticas	25%	
6104590000	-- De las demás materias textiles	25%	
6104610000	-- De lana o pelo fino	25%	
6104620000	-- De algodón	25%	
6104630000	-- De fibras sintéticas	25%	
6104690000	-- De las demás materias textiles	25%	
6105100000	- De algodón	25%	
6105201000	-- De fibras acrílicas o modacrílicas	25%	
6105209000	-- De las demás fibras sintéticas o artificiales	25%	
6105900000	- De las demás materias textiles	25%	
6106100000	- De algodón	25%	
6106200000	- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6106900000	- De las demás materias textiles	25%	
6107110000	-- De algodón	25%	
6107120000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6107190000	-- De las demás materias textiles	25%	
6107210000	-- De algodón	25%	

10


M.C

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6107220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6107290000	-- De las demás materias textiles	25%	
6107910000	-- De algodón	25%	
6107991000	--- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6107999000	--- Los demás	25%	
6108110000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6108190000	-- De las demás materias textiles	25%	
6108210000	-- De algodón	25%	
6108220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6108290000	-- De las demás materias textiles	25%	
6108310000	-- De algodón	25%	
6108320000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6108390000	-- De las demás materias textiles	25%	
6108910000	-- De algodón	25%	
6108920000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6108990000	-- De las demás materias textiles	25%	
6109100000	- De algodón	25%	
6109901000	-- De fibras acrílicas o modacrílicas	25%	
6109909000	-- Las demás	25%	
6110111000	--- Suéteres (jerseys)	25%	
6110112000	--- Chalecos	25%	
6110113000	--- Cardiganes	25%	
6110119000	--- Los demás	25%	
6110120000	-- De cabra de Cachemira	25%	
6110191000	--- Suéteres (jerseys)	25%	
6110192000	--- Chalecos	25%	
6110193000	--- Cardiganes	25%	
6110199000	--- Los demás	25%	
6110201000	-- Suéteres (jerseys)	25%	
6110202000	-- Chalecos	25%	
6110203000	-- Cardiganes	25%	
6110209000	-- Los demás	25%	
6110301000	-- De fibras acrílicas o modacrílicas	25%	
6110309000	-- Las demás	25%	
6110900000	- De las demás materias textiles	25%	
6111200000	- De algodón	25%	
6111300000	- De fibras sintéticas	25%	
6111901000	-- De lana o pelo fino	25%	
6111909000	-- Las demás	25%	
6112110000	-- De algodón	25%	
6112120000	-- De fibras sintéticas	25%	
6112190000	-- De las demás materias textiles	25%	
6112200000	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	25%	
6112310000	-- De fibras sintéticas	25%	
6112390000	-- De las demás materias textiles	25%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6112410000	-- De fibras sintéticas	25%	
6112490000	-- De las demás materias textiles	25%	
6113000000	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.	25%	
6114200000	- De algodón	25%	
6114300000	- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6114901000	-- De lana o pelo fino	25%	
6114909000	-- Las demás	25%	
6115101000	-- Medias de compresión progresiva	25%	
6115109000	-- Los demás	25%	
6115210000	-- De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	25%	
6115220000	-- De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	25%	
6115290000	-- De las demás materias textiles	25%	
6115301000	-- De fibras sintéticas	25%	
6115309000	-- Las demás	25%	
6115940000	-- De lana o pelo fino	25%	
6115950000	-- De algodón	25%	
6115960000	-- De fibras sintéticas	25%	
6115990000	-- De las demás materias textiles	25%	
6116100000	- Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	25%	
6116910000	-- De lana o pelo fino	25%	
6116920000	-- De algodón	25%	
6116930000	-- De fibras sintéticas	25%	
6116990000	-- De las demás materias textiles	25%	
6117100000	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	25%	
6117801000	-- Rodilleras y tobilleras	25%	
6117802000	-- Corbatas y lazos similares	25%	
6117809000	-- Los demás	25%	
6117901000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6117909000	-- Las demás	25%	
6201110000	-- De lana o pelo fino	25%	
6201120000	-- De algodón	25%	
6201130000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6201190000	-- De las demás materias textiles	25%	
6201910000	-- De lana o pelo fino	25%	
6201920000	-- De algodón	25%	
6201930000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6201990000	-- De las demás materias textiles	25%	
6202110000	-- De lana o pelo fino	25%	
6202120000	-- De algodón	25%	
6202130000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6202190000	-- De las demás materias textiles	25%	
6202910000	-- De lana o pelo fino	25%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6202920000	-- De algodón	25%	
6202930000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6202990000	-- De las demás materias textiles	25%	
6203110000	-- De lana o pelo fino	25%	
6203120000	-- De fibras sintéticas	25%	
6203190000	-- De las demás materias textiles	25%	
6203220000	-- De algodón	25%	
6203230000	-- De fibras sintéticas	25%	
6203291000	--- De lana o pelo fino	25%	
6203299000	--- Los demás	25%	
6203310000	-- De lana o pelo fino	25%	
6203320000	-- De algodón	25%	
6203330000	-- De fibras sintéticas	25%	
6203390000	-- De las demás materias textiles	25%	
6203410000	-- De lana o pelo fino	25%	
6203421000	--- De tejidos llamados «mezclilla o denim»	25%	
6203422000	--- De terciopelo rayado («corduroy»)	25%	
6203429000	--- Los demás	25%	
6203430000	-- De fibras sintéticas	25%	
6203490000	-- De las demás materias textiles	25%	
6204110000	-- De lana o pelo fino	25%	
6204120000	-- De algodón	25%	
6204130000	-- De fibras sintéticas	25%	
6204190000	-- De las demás materias textiles	25%	
6204210000	-- De lana o pelo fino	25%	
6204220000	-- De algodón	25%	
6204230000	-- De fibras sintéticas	25%	
6204290000	-- De las demás materias textiles	25%	
6204310000	-- De lana o pelo fino	25%	
6204320000	-- De algodón	25%	
6204330000	-- De fibras sintéticas	25%	
6204390000	-- De las demás materias textiles	25%	
6204410000	-- De lana o pelo fino	25%	
6204420000	-- De algodón	25%	
6204430000	-- De fibras sintéticas	25%	
6204440000	-- De fibras artificiales	25%	
6204490000	-- De las demás materias textiles	25%	
6204510000	-- De lana o pelo fino	25%	
6204520000	-- De algodón	25%	
6204530000	-- De fibras sintéticas	25%	
6204590000	-- De las demás materias textiles	25%	
6204610000	-- De lana o pelo fino	25%	
6204620000	-- De algodón	25%	
6204630000	-- De fibras sintéticas	25%	
6204690000	-- De las demás materias textiles	25%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6205200000	- De algodón	25%	
6205300000	- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6205901000	- - De lana o pelo fino	25%	
6205909000	- - Los demás	25%	
6206100000	- De seda o desperdicios de seda	25%	
6206200000	- De lana o pelo fino	25%	
6206300000	- De algodón	25%	
6206400000	- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6206900000	- De las demás materias textiles	25%	
6207110000	- - De algodón	25%	
6207190000	- - De las demás materias textiles	25%	
6207210000	- - De algodón	25%	
6207220000	- - De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6207290000	- - De las demás materias textiles	25%	
6207910000	- - De algodón	25%	
6207991000	- - - De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6207999000	- - - Los demás	25%	
6208110000	- - De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6208190000	- - De las demás materias textiles	25%	
6208210000	- - De algodón	25%	
6208220000	- - De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6208290000	- - De las demás materias textiles	25%	
6208910000	- - De algodón	25%	
6208920000	- - De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6208990000	- - De las demás materias textiles	25%	
6209200000	- De algodón	25%	
6209300000	- De fibras sintéticas	25%	
6209901000	- - De lana o pelo fino	25%	
6209909000	- - Las demás	25%	
6210100000	- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03	25%	
6210200000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19	25%	
6210300000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19	25%	
6210400000	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños	25%	
6210500000	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	25%	
6211110000	- - Para hombres o niños	25%	
6211120000	- - Para mujeres o niñas	25%	
6211200000	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	25%	
6211320000	- - De algodón	25%	
6211330000	- - De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6211391000	- - - De lana o pelo fino	25%	
6211399000	- - - Las demás	25%	
6211420000	- - De algodón	25%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6211430000	- - De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6211491000	- - - De lana o pelo fino	25%	
6211499000	- - - Las demás	25%	
6212100000	- Sostenes (corpiños)	25%	
6212200000	- Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	25%	
6212300000	- Fajas sostén (fajas corpiño)	25%	
6212900000	- Los demás	25%	
6213200000	- De algodón	25%	
6213901000	- - De seda o desperdicios de seda	25%	
6213909000	- - Las demás	25%	
6214100000	- De seda o desperdicios de seda	25%	
6214200000	- De lana o pelo fino	25%	
6214300000	- De fibras sintéticas	25%	
6214400000	- De fibras artificiales	25%	
6214900000	- De las demás materias textiles	25%	
6215100000	- De seda o desperdicios de seda	25%	
6215200000	- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6215900000	- De las demás materias textiles	25%	
6216001000	- Especiales para la protección de trabajadores	25%	
6216009000	- Los demás	25%	
6217100000	- Complementos (accesorios) de vestir	25%	
6217900000	- Partes	25%	
6301100000	- Mantas eléctricas	25%	
6301201000	- - De lana	25%	
6301202000	- - De pelo de vicuña	25%	
6301209000	- - Las demás	25%	
6301300000	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	25%	
6301400000	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	25%	
6301900000	- Las demás mantas	25%	
6302101000	- - De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6302109000	- - Las demás	25%	
6302210000	- - De algodón	25%	
6302220000	- - De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6302290000	- - De las demás materias textiles	25%	
6302310000	- - De algodón	25%	
6302320000	- - De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6302390000	- - De las demás materias textiles	25%	
6302401000	- - De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6302409000	- - Las demás	25%	
6302510000	- - De algodón	25%	
6302530000	- - De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6302591000	- - - De lino	25%	
6302599000	- - - Las demás	25%	

12

AC

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6302600000	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	25%	
6302910000	-- De algodón	25%	
6302930000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6302991000	--- De lino	25%	
6302999000	--- Las demás	25%	
6303120000	-- De fibras sintéticas	25%	
6303191000	--- De algodón	25%	
6303199000	--- Las demás	25%	
6303910000	-- De algodón	25%	
6303920000	-- De fibras sintéticas	25%	
6303990000	-- De las demás materias textiles	25%	
6304110000	-- De punto	25%	
6304190000	-- Las demás	25%	
6304910000	-- De punto	25%	
6304920000	-- De algodón, excepto de punto	25%	
6304930000	-- De fibras sintéticas, excepto de punto	25%	
6304990000	-- De las demás materias textiles, excepto de punto	25%	
6305101000	-- De yute	5%	
6305109000	-- Los demás	25%	
6305200000	- De algodón	25%	
6305320000	-- Continentes intermedios flexibles para productos a granel	25%	
6305331000	--- De polietileno	25%	
6305332000	--- De polipropileno	25%	
6305390000	-- Los demás	25%	
6305901000	-- De pita (cabuya, fique)	25%	
6305909000	-- Las demás	25%	
6306120000	-- De fibras sintéticas	25%	
6306191000	--- De algodón	25%	
6306199000	--- Las demás	25%	
6306220000	-- De fibras sintéticas	25%	
6306290000	-- De las demás materias textiles	25%	
6306300000	- Velas	25%	
6306400000	- Colchones neumáticos	25%	
6306901000	-- De algodón	25%	
6306909000	-- De las demás materias textiles	25%	
6307100000	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	25%	
6307200000	- Cinturones y chalecos salvavidas	25%	
6307901000	-- Patrones de prendas de vestir	25%	
6307902000	-- Cinturones de seguridad	25%	
6307909000	-- Los demás	25%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6308000000	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	25%	
6309000000	Artículos de prendería.	25%	
6310101000	- - Recortes de la industria de la confección	25%	
6310109000	- - Los demás	25%	
6310900000	- Los demás	25%	
6401100000	- Calzado con puntera metálica de protección	25%	
6401920000	- - Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	25%	
6401990000	- - Los demás	25%	
6402120000	- - Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)	25%	
6402190000	- - Los demás	25%	
6402200000	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)	25%	
6402910000	- - Que cubran el tobillo	25%	
6402991000	- - - Con puntera metálica de protección	25%	
6402999000	- - - Los demás	25%	
6403120000	- - Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)	25%	
6403190000	- - Los demás	25%	
6403200000	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	25%	
6403400000	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección	25%	
6403510000	- - Que cubran el tobillo	25%	
6403590000	- - Los demás	25%	
6403911000	- - - Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	25%	
6403919000	- - - Los demás	25%	
6403991000	- - - Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	25%	
6403999000	- - - Los demás	25%	
6404111000	- - - Calzado de deporte	25%	
6404112000	- - - Calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	25%	
6404190000	- - Los demás	25%	
6404200000	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado	25%	
6405100000	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado	25%	
6405200000	- Con la parte superior de materia textil	25%	
6405900000	- Los demás	25%	
6406100000	- Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras	25%	

40

A.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6406909000	- - Los demás	25%	15% solamente para contrafuertes, punteras, cabrillón, polainas y taloneras
6501000000	Cascos sin ahormado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	15%	
6502001000	- De paja toquilla o de paja mocora	45%	
6502009000	- Los demás	45%	
6504000000	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	45%	
6505001000	- Redecillas para el cabello	45%	
6505002000	- Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos	45%	
6505009000	- Los demás	45%	
6505909000	Los demás	45%	
6506100000	- Cascos de seguridad	45%	
6506910000	- - De caucho o plástico	45%	
6506990000	- - De las demás materias	45%	
6507000000	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.	15%	
6601100000	- Quitasoles toldo y artículos similares	45%	
6601910000	- - Con astil o mango telescópico	45%	
6601990000	- - Los demás	45%	
6602000000	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	45%	
6702100000	- De plástico	45%	
6702900000	- De las demás materias	45%	
6704110000	- - Pelucas que cubran toda la cabeza	45%	
6704190000	- - Los demás	45%	
6704200000	- De cabello	45%	
6704900000	- De las demás materias	45%	
6801000000	Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).	45%	
6802100000	- Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente	45%	
6802210000	- - Mármol, travertinos y alabastro	45%	
6802230000	- - Granito	45%	
6802299000	- - - Las demás	45%	
6802910000	- - Mármol, travertinos y alabastro	45%	
6802920000	- - Las demás piedras calizas	45%	
6802930000	- - Granito	45%	
6802990000	- - Las demás piedras	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6803000000	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.	45%	
6804100000	- Muelas para moler o desfibrar	15%	
6804220000	- - De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica	15%	
6804300000	- Piedras de afilar o pulir a mano	15%	
6806900000	- Los demás	45%	0% solamente para perlitas
6807100000	- En rollos	45%	
6807900000	- Las demás	45%	
6808000000	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.	45%	
6809110000	- - Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	45%	
6809190000	- - Los demás	45%	
6809900000	- Las demás manufacturas	45%	
6810110000	- - Bloques y ladrillos para la construcción	45%	
6810190000	- - Los demás	45%	
6810910000	- - Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	45%	
6810990000	- - Las demás	45%	
6811400010	- - Placas onduladas	45%	
6811400090	- - Las demás	45%	
6811810000	- - Placas onduladas	45%	
6811820000	- - Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	45%	
6811890000	- - Las demás manufacturas	45%	
6813810000	- - Guarniciones para frenos	45%	
6901000000	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «Kieselguhr», tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	45%	
6904100000	- Ladrillos de construcción	45%	
6904900000	- Los demás	45%	
6905100000	- Tejas	45%	
6905900000	- Los demás	45%	
6906000000	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.	45%	
6907900000	- Los demás	25%	
6908100000	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	45%	
6908900000	- Los demás	25%	
6910100000	- De porcelana	45%	
6910900000	- Los demás	45%	

19

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6911100000	- Artículos para el servicio de mesa o cocina	45%	
6911900000	- Los demás	45%	
6912000000	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.	45%	
6913100000	- De porcelana	45%	
6913900000	- Los demás	45%	
6914100000	- De porcelana	45%	0% solamente para moldes de porcelana para la fabricación de guantes de caucho
6914900000	- Las demás	45%	
7003122000	- - - Estriadas, onduladas, estampadas o similares	45%	
7003200000	- Placas y hojas, armadas	45%	
7003300000	- Perfiles	45%	
7009100000	- Espejos retrovisores para vehículos	45%	
7009910000	- - Sin enmarcar	45%	
7009920000	- - Enmarcados	45%	
7013100000	- Artículos de vitrocerámica	45%	
7013220000	- - De cristal al plomo	45%	
7013280000	- - Los demás	45%	
7013330000	- - De cristal al plomo	45%	
7013370000	- - Los demás	45%	
7013410000	- - De cristal al plomo	45%	
7013420000	- - De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C	45%	
7013490000	- - Los demás	45%	
7013910000	- - De cristal al plomo	45%	
7013990000	- - Los demás	45%	
7016909000	- - Los demás	45%	
7101100000	- Perlas finas (naturales)	5%	
7101210000	- - En bruto	5%	
7101220000	- - Trabajadas	5%	
7102100000	- Sin clasificar	5%	
7102210000	- - En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	5%	
7102290000	- - Los demás	5%	
7102310000	- - En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	5%	
7102390000	- - Los demás	5%	
7103101000	- - Esmeraldas	5%	
7103109000	- - Las demás	5%	
7103911000	- - - Rubíes y zafiros	5%	
7103912000	- - - Esmeraldas	5%	
7103991000	- - - Ametrino (bolivianita)	5%	
7103999000	- - - Los demás	5%	
7104100000	- Cuarzo piezoeléctrico	5%	

40

M.C.

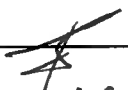
SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
7104200000	- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	5%	
7104900000	- Las demás	5%	
7105100000	- De diamante	5%	
7105900000	- Los demás	5%	
7106100000	- Polvo	5%	
7106911000	- - Sin alear	5%	
7106912000	- - Aleada	5%	
7106920000	- - Semilabrada	5%	
7108110000	- - Polvo	5%	
7108120000	- - Las demás formas en bruto	5%	
7108130000	- - Las demás formas semilabradas	5%	
7109000000	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	5%	
7110110000	- - En bruto o en polvo	5%	
7110190000	- - Los demás	5%	
7110210000	- - En bruto o en polvo	5%	
7110290000	- - Los demás	5%	
7110310000	- - En bruto o en polvo	5%	
7110390000	- - Los demás	5%	
7110410000	- - En bruto o en polvo	5%	
7110490000	- - Los demás	5%	
7111000000	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.	5%	
7112920000	- - De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	5%	
7112990000	- - Los demás	5%	
7113110000	- - De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	45%	
7113190000	- - De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	45%	
7113200000	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	45%	
7114111000	- - - De ley 0,925	45%	
7114119000	- - - Los demás	45%	
7114190000	- - De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	45%	
7114200000	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	45%	
7115900000	- Las demás	15%	
7116100000	- De perlas finas (naturales) o cultivadas	45%	
7116200000	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	45%	
7117110000	- - Gemelos y pasadores similares	45%	
7117190000	- - Las demás	45%	
7117900000	- Las demás	45%	

12

[Firma]
M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
7118900000	- Las demás	45%	
7207110000	- - De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	15%	
7207200000	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% en peso	15%	
7210410000	- - Ondulados	45%	
7214100000	- Forjadas	45%	0% para barras macizas de sección circular y de diámetro superior o igual a 1", pero inferior o igual a 12"
7214200000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	45%	
7214301000	- - De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	45%	
7214911000	- - - Inferior o igual a 100 mm	45%	
7214919000	- - - Los demás	45%	
7214991000	- - - De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	45%	
7214999000	- - - Los demás	45%	
7215101000	- - De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	45%	
7215109000	- - Los demás	5%	
7215501000	- - De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	15%	
7215509000	- - Los demás	45%	
7215909000	- - Las demás	45%	
7216100000	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm	45%	
7216210000	- - Perfiles en L	45%	
7216220000	- - Perfiles en T	45%	
7216310000	- - Perfiles en U	15%	0% para perfiles en U, sin perforar, ni pintar, ni trabajados de otra manera, presentados en longitudes solamente de 6,9 y 12 metros (aplica cuando se presenten en estas medidas específicas), y de altura inferior o igual a 150 mm.
7216320000	- - Perfiles en I	15%	0% para perfiles en I, sin perforar, ni pintar, ni trabajados de otra manera, presentados en longitudes solamente de 6,9 y 12 metros (aplica cuando se presentan en estas medidas específicas), y de altura inferior o igual a 150 mm.
7216330000	- - Perfiles en H	15%	0% para perfiles en H, sin perforar, ni pintar, ni trabajados de otra manera, presentados en longitudes solamente de 6,9 y 12 metros (aplica cuando se presenten en estas medidas específicas), y de altura inferior o igual a 150 mm.
7216400000	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	45%	

no


M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
7216500000	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	45%	
7216610000	-- Obtenidos a partir de productos laminados planos	45%	
7216690000	-- Los demás	45%	
7216910000	-- Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	45%	
7216990000	-- Los demás	45%	
7217100000	- Sin revestir, incluso pulido	45%	
7217200000	- Cincado	45%	
7217300010	-- Revestidos, de cobre, con diámetro inferior a 1 mm	15%	0% solamente para alambre de acero alta tenacidad revestido de cobre para la fabricación de neumáticos
7217300090	-- Los demás	15%	
7217900000	- Los demás	15%	
7218100000	- Lingotes o demás formas primarias	5%	
7218910000	-- De sección transversal rectangular	5%	
7218990000	-- Los demás	5%	
7219900000	- Los demás	5%	
7222111000	--- Con diámetro inferior o igual a 65 mm	45%	
7222119000	--- Los demás	15%	
7222191000	--- De sección transversal, inferior o igual a 65 mm	15%	
7222199000	--- Las demás	45%	
7228800000	- Barras huecas para perforación	15%	
7301100000	- Tablestacas	45%	
7301200000	- Perfiles	45%	
7303000000	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	5%	
7304110000	-- De acero inoxidable	5%	
7304190000	-- Los demás	5%	
7304220000	-- Tubos de perforación de acero inoxidable	5%	
7304230000	-- Los demás tubos de perforación	5%	
7304240000	-- Los demás, de acero inoxidable	5%	
7304290000	-- Los demás	5%	
7304310000	-- Estirados o laminados en frío	5%	
7304390000	-- Los demás	5%	
7304410000	-- Estirados o laminados en frío	5%	
7304490000	-- Los demás	5%	
7304510000	-- Estirados o laminados en frío	45%	
7304590000	-- Los demás	5%	
7304900000	- Los demás	5%	
7305110000	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido	45%	
7305120000	-- Los demás, soldados longitudinalmente	45%	
7305190000	-- Los demás	45%	
7305200000	- Tubos de entubación («casing») de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	45%	
7305390000	-- Los demás	45%	

12

A.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
7305900000	- Los demás	45%	
7306110000	- - Soldados, de acero inoxidable	45%	
7306190000	- - Los demás	45%	
7306210000	- - Soldados, de acero inoxidable	45%	
7306290000	- - Los demás	45%	
7306309900	- - - Los demás	45%	
7306400000	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	45%	
7306500000	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	45%	
7306610000	- - De sección cuadrada o rectangular	45%	
7306690000	- - Los demás	45%	
7306900000	- Los demás	45%	
7307110000	- - De fundición no maleable	45%	
7307190000	- - Los demás	45%	
7307210000	- - Bridas	45%	0% solamente para forjadas de acero inoxidable para presión igual o superior a 150 PSI.
7307220000	- - Codos, curvas y manguitos, roscados	45%	0% solamente para forjadas de acero inoxidable para presión igual o superior a 150 PSI.
7307230000	- - Accesorios para soldar a tope	45%	
7307290000	- - Los demás	5%	0% solamente para forjadas de acero inoxidable para presión igual o superior a 150 PSI.
7307910000	- - Bridas	15%	0% solamente para forjadas de acero inoxidable para presión igual o superior a 150 PSI.
7307920000	- - Codos, curvas y manguitos, roscados	5%	0% solamente para forjadas de acero inoxidable para presión igual o superior a 150 PSI.
7307990000	- - Los demás	5%	0% solamente para dispositivos de cierre de tuberías de alta presión
7308100000	- Puentes y sus partes	45%	
7308200000	- Torres y castilletes	45%	
7308300000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	45%	
7308400000	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	45%	
7308901000	- - Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	45%	
7308902000	- - Compuertas de esclusas	45%	
7308909000	- - Los demás	15%	
7309000000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	45%	
7310100000	- De capacidad superior o igual a 50 l	45%	
7311001000	- Sin soldadura	15%	

12

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
7311009000	- Los demás	15%	
7313001000	- Alambre de púas	15%	
7313009000	- Los demás	15%	
7314191000	- - - Telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	45%	
7314199000	- - - Las demás	15%	
7314200000	- Redes y rejillas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ²	45%	
7314310000	- - Cincadas	45%	
7314390000	- - Las demás	45%	
7314410000	- - Cincadas	5%	
7316000000	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	45%	
7317000000	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.	15%	
7318151000	- - - Pernos de anclaje expandibles, para concreto	45%	0% solamente para pernos de anclaje de diámetros 1/2" a 4" longitudes mayor a 20 cm.; con aleaciones de níquel y aceros grado 55,105, A193, A325, A354, A449, A490, A588 y de aceros inoxidables tipo 304, 316 y 410
7318190000	- - Los demás	15%	
7319400000	- Alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres	45%	
7319901000	- - Agujas de coser, zurcir o bordar	45%	
7319909000	- - Los demás	45%	
7320100000	- Ballestas y sus hojas	15%	
7320201000	- - Para sistemas de suspensión de vehículos	15%	
7320209000	- - Los demás	15%	0% solamente para resortes de tracción o torsión de acero
7320900000	- Los demás	15%	
7321111100	- - - - Empotrables	45%	
7321111200	- - - - De mesa	45%	
7321111900	- - - - Las demás	45%	
7321119000	- - - Los demás	45%	
7321120000	- - De combustibles líquidos	45%	
7321191000	- - - De combustibles sólidos	45%	
7321199000	- - - Los demás	45%	
7321810000	- - De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	45%	
7321820000	- - De combustibles líquidos	45%	
7321891000	- - - De combustibles sólidos	45%	
7321899000	- - - Los demás	45%	
7321901000	- - Quemadores de gas para calentadores de paso	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
7321909000	-- Los demás	45%	
7322110000	-- De fundición	15%	
7322190000	-- Los demás	15%	
7323100000	- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	45%	
7323911000	--- Artículos	45%	
7323912000	--- Partes	45%	
7323921000	--- Artículos	45%	
7323922000	--- Partes	45%	
7323931000	--- Artículos	45%	
7323932000	--- Partes	45%	
7323941000	--- Artículos	45%	
7323949000	--- Partes	45%	
7323991000	--- Artículos	45%	
7323999000	--- Partes	45%	
7324100000	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	45%	
7324210000	-- De fundición, incluso esmaltadas	45%	
7324290000	-- Las demás	45%	
7324900000	- Los demás, incluidas las partes	45%	0% solamente para artículos de tocador y sus partes
7325100000	- De fundición no maleable	15%	
7325910000	-- Bolas y artículos similares para molinos	45%	0% solamente para bolas de molino de 2.5 a 3.0% C, de 18 a 22% Cr y de dureza HCR mayor a 59C; bolas de molino de distintos diámetros según el tamaño del molino para reducir tamaño de roca mineral a varios diámetros
7325990000	-- Las demás	45%	0% solamente para ferroaleaciones, ferrocalcio-silico, otras
7326110000	-- Bolas y artículos similares para molinos	5%	
7326190000	-- Las demás	45%	
7326901000	-- Barras de sección variable	15%	
7326909000	-- Las demás	15%	
7413000000	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	5%	
7418101000	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	45%	
7418102000	-- Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción y sus partes	45%	
7418109000	-- Los demás	45%	
7418200000	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	45%	
7604101000	-- Barras	45%	
7604102000	-- Perfiles, incluso huecos	45%	
7604210000	-- Perfiles huecos	45%	
7604291000	--- Barras	45%	
7604292000	--- Los demás perfiles	45%	
7608200000	- De aleaciones de aluminio	45%	

Handwritten mark: A

Handwritten signature: ABC

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
7610100000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	15%	
7610900000	- Los demás	15%	
7611000000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	5%	
7613000000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	15%	
7614100000	- Con alma de acero	5%	
7614900000	- Los demás	5%	
7615101000	- - Ollas de presión	45%	
7615102000	- - Las demás ollas, sartenes y artículos similares	45%	
7615108000	- - Los demás	45%	
7615109000	- - Partes de artículos de uso doméstico	45%	
7615110000	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	45%	
7615191100	Ollas de presión	45%	
7615200000	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	45%	
7616910000	- - Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio	45%	
7616991000	- - - Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	45%	
7806003000	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos)	45%	
7907001000	- Canales, cabalotes para techados, claraboyas y otras manufacturas para la construcción	45%	
7907002000	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos)	45%	
8201100000	- Lanzas y palas	5%	
8201300000	- Azadas, picos, binadoras, rastrillos y raederas	5%	
8201401000	- - Machetes	5%	
8201409000	- - Las demás	5%	
8201500000	- Tijeras de podar (incluidas las de trincar aves) para usar con una sola mano	5%	
8201601000	- - Tijeras de podar	5%	
8201609000	- - Las demás	5%	
8201901000	- - Hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja	5%	
8201909000	- - Las demás	5%	
8202101000	- - Serruchos	5%	
8202109000	- - Las demás	5%	
8202200000	- Hojas de sierra de cinta	5%	
8202310000	- - Con parte operante de acero	5%	
8202390000	- - Las demás, incluidas las partes	5%	
8202400000	- Cadenas cortantes	5%	
8202910000	- - Hojas de sierra rectas para trabajar metal	5%	
8202990000	- - Las demás	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8203100000	- Limas, escofinas y herramientas similares	15%	
8203200000	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares	15%	
8203300000	- Cizallas para metales y herramientas similares	15%	
8203400000	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	15%	
8204110000	- - No ajustables	15%	
8204120000	- - Ajustables	15%	
8204200000	- Cubos (vasos) de ajuste intercambiables, incluso con mango	15%	
8205100000	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	15%	
8205200000	- Martillos y mazas	15%	
8205300000	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	15%	
8205401000	- - Para tornillos de ranura recta	15%	
8205409000	- - Los demás	15%	
8205510000	- - De uso doméstico	45%	
8205592000	- - - Cinceles	15%	
8205593000	- - - Buriles y puntas	15%	
8205596000	- - - Aceiteras; jeringas para engrasar	15%	
8205599200	- - - - Herramientas para albañiles, fundidores, cementeros, yeseros, pintores (llanas, paletas, pulidores, raspadores, etc.)	15%	
8205599900	- - - - Las demás	15%	
8205601000	- - Lámparas de soldar	15%	
8205609000	- - Las demás	15%	
8205700000	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	15%	
8205901000	- - Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	15%	
8205909000	- - Los demás	15%	
8206000000	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	15%	
8207132000	- - - Brocas	15%	0% solamente para broca de perforación diamantada de distintos diámetros
8207500000	- Útiles de taladrar	15%	
8207800000	- Útiles de torneear	15%	
8207900000	- Los demás útiles intercambiables	15%	
8208200000	- Para trabajar madera	15%	
8208300000	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	15%	
8208400000	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	5%	
8210001000	- Molinillos	45%	
8210009000	- Los demás	45%	
8211100000	- Surtidos	45%	
8211910000	- - Cuchillos de mesa de hoja fija	45%	
8211920000	- - Los demás cuchillos de hoja fija	15%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8211939000	- - - Los demás	45%	
8211950000	- - Mangos de metal común	45%	
8212101000	- - Navajas de afeitar	45%	
8212900000	- Las demás partes	45%	
8213000000	Tijeras y sus hojas.	45%	
8214100000	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	45%	
8214200000	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas)	45%	
8214901000	- - Máquinas de cortar el pelo o de esquilar	45%	
8214909000	- - Los demás	45%	
8215100000	- Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	45%	
8215200000	- Los demás surtidos	45%	
8215910000	- - Plateados, dorados o platinados	45%	
8215990000	- - Los demás	45%	
8301100000	- Candados	45%	
8301200000	- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles	45%	
8301300000	- Cerraduras de los tipos utilizados en muebles	45%	
8301409000	- - Las demás	45%	
8301700000	- Llaves presentadas aisladamente	45%	
8302101000	- - Para vehículos automóviles	45%	
8302109000	- - Las demás	5%	
8302200000	- Ruedas	45%	
8302300000	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	45%	
8302410000	- - Para edificios	45%	
8302420000	- - Los demás, para muebles	5%	
8302490000	- - Los demás	45%	
8302500000	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	45%	
8303001000	- Cajas de caudales	15%	
8303002000	- Puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas	15%	
8303009000	- Las demás	15%	
8304000000	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.	45%	
8306210000	- - Plateados, dorados o platinados	45%	
8306290000	- - Los demás	45%	
8306300000	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	45%	
8402110000	- - Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	15%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8402120000	- - Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a	15%	
8402190000	- - Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	15%	0% solamente para caldera pirotubular con potencia de 200 BHP, presión de diseño 150 PSIG, con capacidad de 69.000 vapor/h, presión de operación 135 PSIG.
8402200000	- Calderas denominadas «de agua sobrecalentada»	15%	
8403100000	- Calderas	15%	
8404100000	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	15%	
8404200000	- Condensadores para máquinas de vapor	15%	
8405100000	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	15%	
8407310000	- - De cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	15%	
8407320000	- - De cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	15%	
8407330000	- - De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1.000 cm ³	15%	
8407340000	- - De cilindrada superior a 1.000 cm ³	15%	
8407900000	- Los demás motores	15%	
8408201000	- - De cilindrada inferior o igual a 4000 cm ³	15%	
8408209000	- - Los demás	15%	
8408901000	- - De potencia inferior o igual a 130 kW (174 HP)	15%	
8408902000	- - De potencia superior a 130 kW (174 HP)	15%	
8409100000	- De motores de aviación	15%	
8410110000	- - De potencia inferior o igual a 1.000 kW	15%	
8410120000	- - De potencia superior a 1.000 kW pero inferior o igual a 10.000 kW	15%	
8410130000	- - De potencia superior a 10.000 kW	15%	
8412100000	- Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	15%	
8414309900	--- Los demás	15%	0% para compresores de tornillo, compresores reciprocantes (alternativos o de desplazamiento positivo), o llamados bloques de compresores (instalación montada de compresor y motor)
8414510000	- - Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	45%	
8414590000	- - Los demás	15%	
8414600000	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	45%	
8414801000	- - Compresores para vehículos automóviles	5%	
8415101000	- - Con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora	15%	Se prohíbe la importación de equipos acondicionadores de aire de categoría B, C, D, E, F y G
8415109000	- - Los demás	15%	

R

M.C

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8415811000	--- Con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora	15%	
8415819000	--- Los demás	15%	
8415822000	--- Inferior o igual a 30.000 BTU/hora	15%	
8415823000	--- Superior a 30.000 BTU/hora pero inferior o igual a 240.000 BTU/hora	15%	
8415824000	--- Superior a 240.000 BTU/hora	15%	
8415839000	--- Los demás	15%	
8416100000	- Quemadores de combustibles líquidos	15%	
8416201000	-- Quemadores de combustibles sólidos pulverizados	15%	
8416202000	-- Quemadores de gases	15%	
8416203000	-- Quemadores mixtos	15%	
8417100000	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	15%	0% solamente para hornos de fundición superior a 125KW para fundición de minerales
8417201000	-- Hornos de túnel	15%	
8417209000	-- Los demás	15%	
8417802000	-- Hornos para productos cerámicos	15%	
8417809000	-- Los demás	15%	0% solamente para quemador industrial para industria de cemento
8418101000	-- De volumen inferior a 184 l	45%	
8418102000	-- De volumen superior o igual a 184 l pero inferior a 269 l	45%	
8418103000	-- De volumen superior o igual a 269 l pero inferior a 382 l	45%	
8418109000	-- Los demás	45%	
8418211000	--- De volumen inferior a 184 l	45%	
8418212000	--- De volumen superior o igual a 184 l pero inferior a 269 l	45%	
8418213000	--- De volumen superior o igual a 269 l pero inferior a 382 l	45%	
8418219000	--- Los demás	45%	
8418291000	--- De absorción, eléctricos	45%	
8418299000	--- Los demás	45%	
8418300080	-- En CKD	45%	
8418300090	-- Los demás	45%	
8418400080	-- En CKD	45%	
8418400090	-- Los demás	45%	
8418500080	-- En CKD	45%	
8418500090	-- Los demás	45%	
8418699100	---- Para la fabricación de hielo	15%	
8418699200	---- Fuentes de agua	15%	
8418699900	---- Los demás	15%	
8418910000	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	15%	
8418999000	--- Las demás	15%	
8419110000	-- De calentamiento instantáneo, de gas	15%	

12

A
M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8419191000	--- Con capacidad inferior o igual a 120 l	15%	
8419199000	--- Los demás	15%	0% excepto para calentadores de agua de calentamiento instantáneo, no eléctricos ni de gas, capacidad superior a 120 litros
8419310000	-- Para productos agrícolas	5%	
8419320000	-- Para madera, pasta para papel, papel o cartón	15%	
8421120000	-- Secadoras de ropa	15%	
8421199000	--- Las demás	5%	0% solamente para máquinas centrifugadoras separadoras de aceite para planta eléctrica
8421211000	--- Domésticos	45%	
8421219000	--- Los demás	5%	0% para máquinas para tratamiento de aguas residuales
8421230010	--- Filtros para gasolina en motores de inyección	5%	
8421230090	--- Los demás	5%	
8421291000	--- Filtros prensa	5%	0% solamente para filtro de banda tipo correa horizontal para operación semiautomática, capacidad flujo de alimentación 38.47 m³/h, velocidad de correa 0.058 a 0.097 m/s de 3.0m ancho x 3.0m, alto x 29.4m largo; filtro de disco, tipo operación semiautomática capacidad 39.2 m³/h (feed Flow)
8421299000	--- Los demás	5%	0% solamente para sistemas de tratamiento de vinaza (aguas residuales de la industria alcohólica) que contenga como parte fundamental "geomembrana (media plástica PVC), equipos de control, instrumentación, autorización y equipos rotativos
8421310000	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	5%	
8421391000	--- Depuradores llamados ciclones	5%	
8421399000	--- Los demás	5%	
8421991000	--- Elementos filtrantes para filtros de motores	15%	
8421999000	--- Los demás	15%	0% solamente para partes de bomba centrífuga
8422110000	-- De tipo doméstico	45%	
8422190000	-- Las demás	45%	
8422200000	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	5%	
8422403000	-- Para empaquetar cigarrillos	15%	
8422409000	-- Las demás	5%	0% solamente para máquina horizontal, continua para envasar espagueti de pasta larga, en bolsas, de bobinas de film de polipropileno acoplado.
8423100000	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	45%	
8423200000	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	15%	
8423301000	-- Dosificadoras de cemento, asfalto o materias similares	15%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8423309000	-- Las demás	15%	0% solamente para balanza electrónica con sistema acoplado a banda transportadora (pesómetro)
8423810000	-- Con capacidad inferior o igual a 30 kg	15%	
8423821000	--- De pesar vehículos	15%	
8423829000	--- Los demás	15%	
8423891000	--- De pesar vehículos	15%	
8423899000	--- Los demás	15%	
8424100000	- Extintores, incluso cargados	15%	
8424200000	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	15%	
8424300000	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	15%	
8424813110	----- Por goteo	5%	
8424813121	----- Por Pivote central	5%	
8424813129	----- Los demás	5%	
8424813900	---- Los demás	15%	
8424890000	-- Los demás	5%	
8425190000	-- Los demás	5%	
8425311000	--- Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	5%	
8425319000	--- Los demás	5%	
8425391000	--- Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	5%	
8425399000	--- Los demás	5%	
8425410000	-- Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	5%	
8425422000	--- Portátiles para vehículos automóviles	5%	
8425429000	--- Los demás	5%	
8425491000	--- Portátiles para vehículos automóviles	5%	
8425499000	--- Los demás	5%	
8426110000	-- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo	5%	
8426121000	--- Pórticos móviles sobre neumáticos	5%	
8426190000	-- Los demás	5%	
8426200000	- Grúas de torre	5%	
8426300000	- Grúas de pórtico	5%	
8426490000	-- Los demás	5%	
8426991000	--- Cables aéreos («blondines»)	5%	
8426992000	--- Grúas de tijera («derricks»)	5%	
8428101000	-- Ascensores sin cabina ni contrapeso	15%	
8428109000	-- Los demás	15%	
8428200000	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	5%	

12

M.C

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8428310000	-- Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	5%	0% solamente para Winches con motor y componentes para manejo de cargas superior a 2Kw y capacidad superior a 2 ton.
8428320000	-- Los demás, de cangilones	5%	
8428330000	-- Los demás, de banda o correa	5%	
8428390000	-- Los demás	5%	
8428400000	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles	5%	
8428909000	-- Las demás	5%	
8429110000	-- De orugas	45%	
8429190000	-- Las demás	45%	
8429200000	- Niveladoras	45%	
8429300000	- Traíllas («scrapers»)	45%	
8429400000	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	45%	
8429510000	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	45%	
8429520000	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°	45%	
8429590000	-- Las demás	45%	
8430100000	- Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	45%	
8430310000	-- Autopropulsadas	45%	
8430390000	-- Las demás	45%	
8430410000	-- Autopropulsadas	45%	
8430490000	-- Las demás	45%	
8430500000	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	45%	
8430611000	--- Rodillos apisonadores	45%	
8430619000	--- Los demás	45%	
8430691000	--- Traíllas («scrapers»)	45%	
8430699000	--- Los demás	45%	
8431101000	-- De polipastos, tornos y cabrestantes	15%	
8431109000	-- Las demás	15%	
8431390000	-- Las demás	5%	
8431410000	-- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	5%	
8431420000	-- Hojas de topadoras frontales («bulldozers») o de topadoras angulares («angledozers»)	5%	
8431439000	--- Las demás	5%	
8431490000	-- Las demás	5%	
8433901000	-- De cortadoras de césped	15%	
8437109000	-- Las demás	5%	
8438400000	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera	15%	0% excepto para tanques y recipientes de almacenamiento y fermentación, estructuras y bases de sustentación y tolvas
8440100000	- Máquinas y aparatos	5%	
8442501000	-- Caracteres (tipos) de imprenta	15%	
8442509000	-- Los demás	15%	

12

H.C

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8443310000	-- Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones : impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	45%	
8443321100	---- Del tipo de las utilizadas para impresión sobre discos compactos	45%	
8443321900	---- Las demás	45%	
8443329000	--- Las demás	45%	
8443391000	--- Máquinas para imprimir por chorro de tinta	45%	
8443399000	--- Las demás	5%	
8443990000	-- Los demás	45%	
8450110000	-- Máquinas totalmente automáticas	45%	
8450120000	-- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	45%	
8450190000	-- Las demás	45%	
8450200000	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	45%	
8451210000	- - De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	15%	
8452101010	--- En CKD	15%	
8452101090	--- Las demás	45%	
8452102000	- - Máquinas	45%	
8453100000	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	15%	
8462391000	--- Prensas	5%	
8462399000	--- Las demás	5%	
8462410000	-- De control numérico	5%	
8462491000	--- Prensas	5%	
8462499000	--- Las demás	5%	
8462990000	-- Las demás	5%	
8465100000	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	15%	
8465919900	---- Las demás	15%	0% excepto para sierra escuadradora
8465929010	---- Para cepillar	15%	
8465929020	---- Para moldurar madera	15%	
8465929090	---- Las demás	15%	
8465959000	--- Las demás	15%	
8467191000	--- Compactadores y apisonadoras	15%	
8467192000	--- Vibradoras de hormigón	15%	
8467210000	-- Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	15%	
8467220000	-- Sierras, incluidas las tronadoras	15%	
8467290000	-- Las demás	15%	
8467891000	--- Sierras o tronadoras, excepto de cadena	15%	
8467899000	--- Las demás	15%	
8467910000	-- De sierras o tronadoras, de cadena	15%	
8467990000	-- Las demás	15%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8468100000	- Sopletes manuales	15%	0% excepto para equipos de oxicorte
8468201000	- - Para soldar, aunque puedan cortar	15%	
8470100000	- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	15%	
8470210000	- - Con dispositivo de impresión incorporado	15%	
8470300000	- Las demás máquinas de calcular	15%	
8470500000	- Cajas registradoras	15%	
8470902000	- - De expedir boletos (tiquets)	15%	
8470909000	- - Las demás	15%	
8471300000	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	15%	
8471410000	- - Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	15%	
8471490000	- - Las demás presentadas en forma de sistemas	15%	
8471500000	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	15%	
8471602000	- - Teclados, dispositivos por coordenadas x-y	15%	
8471609000	- - Las demás	15%	
8471700000	- Unidades de memoria	15%	
8471800000	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	15%	
8471900000	- Los demás	15%	
8472100000	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	15%	
8472300000	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas)	15%	
8472901000	- - Máquinas de clasificar o contar monedas o billetes de banco	15%	
8472902000	- - Distribuidores automáticos de billetes de banco	45%	
8472903000	- - Aparatos para autenticar cheques	45%	
8472904000	- - Perforadoras o grapadoras	15%	
8472905000	- - Cajeros automáticos	15%	
8472909000	- - Los demás	15%	
8473401000	- - De copiadoras	5%	
8473409000	- - Los demás	5%	
8474102000	- - Cribas vibratorias	15%	0% excepto cribas vibratorias para el tratamiento del arroz

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8474109000	-- Los demás	15%	0% excepto para porta cribas
8474201000	-- Quebrantadores giratorios de conos	15%	0% solamente para molino giratorio (Chancadora); triturador de conos
8474203000	-- Molinos de anillo	15%	
8474209000	-- Los demás	15%	
8474311000	--- Con capacidad máxima de 3 m3	15%	
8474319000	--- Las demás	15%	0% excepto para mezcladoras de hormigón
8474392000	--- Mezcladores de arena para fundición	15%	
8474399000	--- Los demás	15%	
8474801000	-- Máquinas y aparatos para aglomerar, formar o moldear pastas cerámicas	15%	
8474803000	-- Para moldear elementos prefabricados de cemento u hormigón	15%	
8474809000	-- Los demás	15%	
8476210000	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15%	
8476290000	-- Las demás	15%	
8476890000	-- Las demás	15%	
8478101000	-- Para la aplicación de filtros en cigarrillos	15%	
8478109000	-- Los demás	15%	
8479100000	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	15%	0% excepto para compactadoras de basura
8479710000	-- De los tipos utilizados en aeropuertos	15%	
8479790000	-- Las demás	15%	
8479820000	-- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	15%	0% solamente para molinos y trituradores de productos plásticos; (MIXER equipo que sirve para mezclar la materia prima utilizada para fabricar la tubería PVC y manguera de polietileno)
8479892000	--- Humectadores y deshumectadores (excepto los aparatos de las partidas 84.15 u 84.24)	45%	
8479894000	--- Para el cuidado y conservación de oleoductos o canalizaciones similares	15%	
8479898000	--- Prensas	15%	
8479899000	--- Los demás	5%	0% solamente para máquinas para fabricación de pañales desechables, compresas y tampones higiénicos y toallas húmedas; silos metálicos con dispositivos mecánicos para almacenamiento de cereales y máquinas para desbobinar láminas de acero
8480100000	- Cajas de fundición	15%	
8480200000	- Placas de fondo para moldes	15%	
8480300000	- Modelos para moldes	15%	
8480500000	- Moldes para vidrio	15%	
8481801000	-- Canillas o grifos para uso doméstico	45%	
8481804000	-- Válvulas esféricas	5%	
8481901000	-- Cuerpos para válvulas llamadas «árboles de Navidad»	5%	
8483500000	- Volantes y poleas, incluidos los motones	45%	0% solamente para pasteca 8-1-30-1424, poleas

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8484900000	- Los demás	45%	0% solamente para juntas o empaques sin asbesto
8487100000	- Hélices para barcos y sus paletas	45%	
8487902000	-- Aros de obturación (retenes o retenedores)	15%	
8501101000	-- Motores para juguetes	45%	
8502111000	--- De corriente alterna	15%	
8502119000	--- Los demás	15%	
8502121000	--- De corriente alterna	15%	
8502129000	--- Los demás	15%	
8502131000	--- De corriente alterna	15%	
8502139000	--- Los demás	15%	
8502201000	-- De corriente alterna	15%	
8502209000	-- Los demás	15%	
8502310000	-- De energía eólica	15%	
8502391000	--- De corriente alterna	15%	
8502399000	--- Los demás	15%	
8502400000	- Convertidores rotativos eléctricos	15%	
8504100000	- Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	15%	
8504211100	---- De potencia inferior o igual a 1 kVA	15%	
8504211900	---- Los demás	15%	
8504219000	--- Los demás	15%	
8504221000	--- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 1.000 kVA	15%	
8504229000	--- Los demás	15%	
8504321000	--- De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 10 kVA	15%	
8504329000	--- Los demás	15%	
8504330000	-- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	15%	
8504341000	--- De potencia inferior o igual a 1.600 kVA	15%	
8504342000	--- De potencia superior a 1.600 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA	15%	
8504401000	-- Unidades de alimentación estabilizada («UPS»)	15%	
8504402000	-- Arrancadores electrónicos	15%	
8504501000	-- Para tensión de servicio inferior o igual a 260 V y para corrientes nominales inferiores o iguales a 30 A	15%	
8505191000	--- Burletes magnéticos de caucho o plástico	15%	
8505199000	--- Los demás	15%	
8506101100	--- Cilíndricas	45%	0% solamente para pilas recargables
8506101200	--- De «botón»	45%	
8506101900	--- Las demás	45%	0% solamente para pilas recargables
8506109110	---- Con electrolito de cloruro de cinc o de cloruro de amonio	45%	0% solamente para pilas recargables
8506109190	---- Los demás	45%	0% solamente para pilas recargables
8506109200	--- De «botón»	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8506109900	- - - Las demás	45%	0% solamente para pilas recargables
8506301000	- - Cilíndricas	45%	0% solamente para pilas recargables
8506302000	- - De «botón»	45%	
8506309000	- - Las demás	45%	0% solamente para pilas recargables
8506401000	- - Cilíndricas	45%	0% solamente para pilas recargables
8506402000	- - De «botón»	45%	
8506409000	- - Las demás	45%	0% solamente para pilas recargables
8506501000	- - Cilíndricas	45%	0% solamente para pilas recargables
8506502000	- - De «botón»	45%	
8506509000	- - Las demás	45%	0% solamente para pilas recargables
8506601000	- - Cilíndricas	45%	0% solamente para pilas recargables
8506602000	- - De «botón»	45%	
8506609000	- - Las demás	45%	0% solamente para pilas recargables
8506801000	- - Cilíndricas	45%	0% solamente para pilas recargables
8506802000	- - De «botón»	45%	
8506809000	- - Las demás	45%	0% solamente para pilas recargables
8507100000	- De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	15%	
8507200000	- Los demás acumuladores de plomo	45%	
8507300000	- De níquel-cadmio	45%	0% solamente para pilas recargables
8507400000	- De níquel-hierro	45%	0% solamente para pilas recargables
8507500000	- De níquel-hidruro metálico	45%	0% solamente para pilas recargables
8507600000	- De iones de litio	45%	0% solamente para pilas recargables
8507800000	- Los demás acumuladores	45%	0% solamente para pilas recargables
8508110000	- - De potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l	45%	
8508190000	- - Las demás	45%	
8508600000	- Las demás aspiradoras	45%	
8509401000	- - Licuadoras	45%	
8509409000	- - Los demás	45%	
8509801000	- - Enceradoras (lustradoras) de pisos	45%	
8509802000	- - Trituradoras de desperdicios de cocina	45%	
8509809000	- - Los demás	45%	
8510100000	- Afeitadoras	45%	
8510201000	- - De cortar el pelo	45%	
8510202000	- - De esquilar	45%	
8510300000	- Aparatos de depilar	45%	
8510901000	- - Cabezas, peines, contrapeines, hojas y cuchillas para estas máquinas	45%	
8510909000	- - Las demás	45%	
8511101000	- - De motores de aviación	45%	
8511201000	- - De motores de aviación	45%	
8511301000	- - De motores de aviación	45%	
8511401000	- - De motores de aviación	45%	
8511501000	- - De motores de aviación	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8511801000	-- De motores de aviación	45%	
8511901000	-- De aparatos y dispositivos de motores de aviación	45%	
8511902100	--- Platinos	45%	
8511903000	-- De bujías, excepto para motores de aviación	45%	
8512201000	-- Faros de carretera (excepto faros «sellados» de la subpartida 8539.10)	45%	
8512209000	-- Los demás	45%	
8512301000	-- Bocinas	45%	
8512309000	-- Los demás	45%	
8512901000	-- Brazos y cuchillas para limpiaparabrisas de vehículos automóviles y velocípedos	45%	
8512909000	-- Los demás	45%	
8513101000	-- De seguridad	15%	
8513109000	-- Las demás	45%	
8514100000	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	15%	
8515190000	-- Los demás	15%	
8515290000	-- Los demás	15%	
8516100000	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	45%	
8516210000	-- Radiadores de acumulación	45%	
8516291000	--- Estufas	45%	
8516299000	--- Los demás	45%	
8516310000	-- Secadores para el cabello	45%	
8516320000	-- Los demás aparatos para el cuidado del cabello	45%	
8516330000	-- Aparatos para secar las manos	45%	
8516400000	- Planchas eléctricas	45%	
8516500000	- Hornos de microondas	45%	
8516601000	-- Hornos	45%	
8516603000	-- Hornillos, parrillas y asadores	45%	
8516710000	-- Aparatos para la preparación de café o té	45%	
8516720000	-- Tostadoras de pan	45%	
8516790000	-- Los demás	45%	
8516800000	- Resistencias calentadoras	5%	
8517180000	-- Los demás	15%	
8517610000	-- Estaciones base	15%	
8517621000	--- Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, automáticos	15%	
8517622000	--- Aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	15%	
8517629000	--- Los demás	15%	
8517691000	--- Videófonos	15%	
8517692000	--- Aparatos emisores o receptores, de radiotelefonía o radiotelegrafía	15%	
8517699000	--- Los demás	15%	

AR

H.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8518100000	- Micrófonos y sus soportes	15%	
8518210000	-- Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	15%	
8518220000	-- Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	15%	
8518290000	-- Los demás	15%	
8518300000	- Auriculares, incluidos los de casco, incluso combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	45%	
8518400000	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	15%	
8518500000	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	15%	
8518901000	-- Conos, diafragmas, yugos	45%	
8518909010	--- Chasis, muebles o gabinetes	45%	
8518909090	--- Los demás	45%	
8519200000	- Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago	45%	
8519301000	-- Con cambiador automático de discos	45%	
8519309000	-- Los demás	45%	
8519500000	- Contestadores telefónicos	45%	
8519811000	--- Reproductores de casetes (tocacasetes)	45%	
8519812000	--- Reproductores por sistema de lectura óptica	45%	
8519819000	--- Los demás	45%	
8519891000	--- Tocabiscos	45%	
8519899000	--- Los demás	45%	
8521100000	- De cinta magnética	45%	
8521901000	-- Del tipo de las utilizadas para grabación en discos compactos	45%	
8521909010	--- En CKD	45%	
8521909090	--- Los demás	45%	
8522902000	-- Muebles o cajas	45%	
8522903000	-- Puntas de zafiro o de diamante, sin montar	45%	
8522904000	-- Mecanismo reproductor por sistema de lectura óptica	45%	
8522905000	-- Mecanismo reproductor de casetes	45%	
8522909000	-- Los demás	45%	
8523210000	-- Tarjetas con banda magnética incorporada	45%	
8523291000	--- Discos magnéticos	45%	
8523299010	---- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	45%	
8523401000	Sin grabar	45%	
8523402900	Los demás	45%	
8523410000	-- Sin grabar	45%	
8523491000	--- Para reproducir sonido	45%	
8523492000	--- Para reproducir imagen o imagen y sonido	45%	
8523499000	--- Los demás	45%	
8523510000	-- Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores	45%	
8523520000	-- Tarjetas inteligentes («smart cards»)	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8523591000	--- Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	15%	
8523599000	--- Los demás	45%	
8523801000	-- Discos («ceras» vírgenes y «flanes»), cintas, películas y demás moldes o matrices preparados	45%	
8523802100	--- De enseñanza	45%	
8523802900	--- Los demás	45%	
8523803000	-- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	45%	
8523809000	-- Los demás	45%	
8525501000	-- De radiodifusión	45%	
8525502000	-- De televisión	45%	
8525601000	-- De radiodifusión	45%	
8525602000	-- De televisión	45%	
8525801000	-- Cámaras de televisión	45%	
8525802000	-- Cámaras digitales y videocámaras	45%	
8526100000	- Aparatos de radar	45%	0% Solamente para radioboyas, equipos de navegación para buques y barcos pesqueros y para equipos de radio para faenas de pesca.
8526910000	-- Aparatos de radionavegación	45%	0% Solamente para radioboyas, equipos de navegación para buques y barcos pesqueros y para equipos de radio para faenas de pesca.
8526920000	-- Aparatos de radiotelemando	45%	0% Solamente para radioboyas, equipos de navegación para buques y barcos pesqueros y para equipos de radio para faenas de pesca.
8527120000	-- Radiocasetes de bolsillo	45%	
8527130000	-- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido	45%	
8527190000	-- Los demás	45%	
8527210010	--- En CKD	15%	
8527210090	--- Los demás	45%	
8527290000	-- Los demás	45%	
8527910000	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido	45%	
8527920000	-- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj	45%	
8527990000	-- Los demás	45%	
8528410000	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	45%	
8528490000	-- Los demás	45%	
8528510000	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	45%	
8528590000	-- Los demás	45%	

N

FP
M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8528610000	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	45%	
8528690000	-- Los demás	45%	
8528710010	--- Decodificadores; receptores satelitales FTA	45%	
8528710090	--- Los demás	45%	
8528720021	---- En CKD	25%	
8528720029	---- Los demás	45%	
8528720031	---- En CKD	25%	
8528720039	---- Los demás	45%	
8528720041	---- En CKD	25%	
8528720049	---- Los demás	45%	
8528720090	--- Los demás	45%	
8528730000	-- Los demás, monocromos	45%	
8529102000	-- Antenas parabólicas	15%	
8529901090	--- Los demás	15%	
8529902000	-- Tarjetas con componentes impresos o de superficie	45%	
8529909000	-- Las demás	45%	
8530801000	-- Semáforos y sus cajas de control	45%	
8530809000	-- Los demás	45%	
8531100000	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	45%	
8531800000	- Los demás aparatos	45%	
8536102000	-- Los demás para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	15%	
8536109000	-- Los demás	15%	
8536202000	-- Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a	15%	
8536209000	-- Los demás	15%	
8536501900	--- Los demás	15%	
8536610000	-- Portalámparas	15%	
8536690000	-- Los demás	15%	
8536909000	-- Los demás	15%	
8537101000	-- Controladores lógicos programables (PLC)	15%	
8537109000	-- Los demás	15%	0% excepto para tableros eléctricos
8538100000	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	15%	0% solamente para cajas herméticas fabricadas a partir de fundición de acero o aluminio a prueba de explosión y resistentes a la interperie (tropicalizado)
8538900000	- Las demás	5%	0% solamente para partes de aparatos de contactores de 200 MVA, 2200-2500 V y de 350 MVA 4000-5000V.
8539210000	-- Halógenos, de wolframio (tungsteno)	45%	
8539221000	--- Tipo miniatura	5%	
8539229000	--- Los demás	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8539291000	--- Para aparatos de alumbrado de carretera o señalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior	45%	
8539292000	--- Tipo miniatura	45%	
8539299000	--- Los demás	45%	
8539311000	--- Tubulares rectos	45%	0% solamente para tipo T5 y T8
8539312000	--- Tubulares circulares	45%	0% solamente para tipo T5 y T8
8539313000	--- Compactos integrados y no integrados (lámparas compactas fluorescentes)	45%	0% solamente para rango "A"
8539319000	--- Los demás	45%	0% solamente para tipo T5 y T8
8539320000	-- Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	45%	
8539392000	--- Para la producción de luz relámpago	45%	
8539399000	--- Los demás	45%	
8539410000	-- Lámparas de arco	5%	
8539490000	-- Los demás	5%	
8539901000	-- Casquillos de rosca	45%	
8539909000	-- Las demás	45%	
8543200000	- Generadores de señales	5%	
8543300010	-- De electrólisis	5%	
8543300090	-- Las demás	5%	
8543701000	-- Electrificadores de cercas	5%	
8543702000	-- Detectores de metales	5%	
8543703000	-- Mando a distancia (control remoto)	15%	
8544110000	-- De cobre	5%	
8544110011	---- De calibre 4 AWG al 16 AWG	5%	
8544110019	---- Los demás	5%	
8544110090	-- Los demás	5%	
8544190000	-- Los demás	5%	
8544200000	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	5%	
8544421000	--- De telecomunicación	5%	
8544422000	--- Los demás, de cobre	5%	
8544429000	--- Los demás	5%	
8544491000	--- De cobre	5%	
8544499000	--- Los demás	5%	
8544601000	-- De cobre	5%	
8544609000	-- Los demás	5%	
8601100000	- De fuente externa de electricidad	45%	
8602100000	- Locomotoras Diésel-eléctricas	45%	
8602900000	- Los demás	45%	
8604001000	- Autopropulsados	45%	
8605000000	Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 86.04).	45%	
8606300000	- Vagones de descarga automática, excepto los de la subpartida 8606.10	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8606990000	-- Los demás	45%	
8607110000	-- Bojes y «bissels», de tracción	45%	
8607190000	-- Los demás, incluidas las partes	45%	
8607210000	-- Frenos de aire comprimido y sus partes	45%	
8607290000	-- Los demás	45%	
8607300000	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	45%	
8607910000	-- De locomotoras o locotractores	45%	
8607990000	-- Las demás	45%	
8608000000	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes.	45%	
8701200090	-- Los demás	45%	
8701300000	- Tractores de orugas	15%	
8702101090	--- Los demás	45%	
8702109080	--- En CKD	15%	
8702109090	--- Los demás	45%	
8702909190	---- Los demás	45%	
8702909999	----- Los demás	45%	
8703100000	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	45%	
8703210091	---- Vehículo de tres ruedas	45%	
8703210099	---- Los demás	45%	
8704100090	-- Los demás	45%	
8704219090	---- Los demás	45%	
8704221080	---- En CKD	15%	
8704221090	---- Los demás	45%	
8704222080	---- En CKD	15%	
8704222090	---- Los demás	45%	
8704229090	---- Los demás	45%	
8704230090	--- Los demás	45%	
8704319090	---- Los demás	45%	
8704321090	---- Los demás	45%	
8704322090	---- Los demás	45%	
8704329090	---- Los demás	45%	
8705100000	- Camiones grúa	45%	
8705200000	- Camiones automóviles para sondeo o perforación	45%	
8705300000	- Camiones de bomberos	45%	
8705400000	- Camiones hormigonera	45%	
8705901100	--- Coches barredera	45%	
8705901900	--- Los demás	45%	

12

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8705909000	-- Los demás	45%	
8706001080	-- En CKD	15%	
8706001090	-- Los demás	15%	
8706002180	--- En CKD	15%	
8706009290	--- Los demás	5%	
8707100000	- De vehículos de la partida 87.03	45%	
8707901000	-- De vehículos de la partida 87.02	45%	
8707909000	-- Las demás	45%	
8709190000	-- Las demás	15%	
8711100010	-- En CKD	25%	
8711100090	-- Los demás	45%	
8711200010	-- En CKD	25%	
8711200090	Los demas	45%	
8711200091	--- Vehículo de tres ruedas	45%	
8711200099	--- Los demás	45%	
8711300010	-- En CKD	25%	
8711300090	Los demas	45%	
8711300091	--- Vehículo de tres ruedas	45%	
8711300099	--- Los demás	45%	
8711400010	-- En CKD	25%	
8711400090	Los demás	45%	
8711400091	--- Vehículo de tres ruedas	45%	
8711400099	--- Los demás	45%	
8711500010	-- En CKD	25%	
8711500090	Los demas	45%	
8711500091	--- Vehículo de tres ruedas	45%	
8711500099	--- Los demás	45%	
8711900010	-- En CKD	25%	
8711900090	-- Los demás	45%	
8712000000	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.	15%	
8714910000	-- Cuadros y horquillas, y sus partes	15%	
8714921000	--- Llantas (aros)	15%	
8714929000	--- Radios	15%	
8714930000	-- Bujes sin freno y piñones libres	15%	
8714940000	-- Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	15%	
8714950000	-- Sillines (asientos)	15%	
8714960000	-- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	15%	
8714990000	-- Los demás	15%	
8715001000	- Coches, sillas y vehículos similares	45%	
8715009000	- Partes	45%	
8716100000	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	45%	
8716200000	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8716310000	-- Cisternas	45%	
8716390000	-- Los demás	45%	
8716400000	- Los demás remolques y semirremolques	45%	
8716801000	-- Carretillas de mano	45%	
8716809000	-- Los demás	45%	
8802110000	-- De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	45%	
8802120000	-- De peso en vacío superior a 2.000 kg	45%	
8802201000	-- Aviones de peso máximo de despegue inferior o igual a 5.700 kg, excepto los diseñados específicamente para uso militar	45%	
8802209000	-- Los demás	45%	
8802301000	-- Aviones de peso máximo de despegue inferior o igual a 5.700 kg, excepto los diseñados específicamente para uso militar	45%	
8802309000	-- Los demás	45%	
8901101900	--- Los demás	45%	
8901901100	--- Inferior o igual a 50 t	45%	
8901901900	--- Los demás	45%	
8902001100	--- Inferior o igual a 50 t	45%	
8902001900	--- Los demás	45%	
8903100000	- Embarcaciones inflables	45%	
8903910000	-- Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	45%	
8903920000	-- Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda	45%	
8903991000	--- Motos náuticas	45%	
8903999000	--- Los demás	45%	
8904009000	- Los demás	45%	
8906901010	--- De hasta 50 t	45%	
8906901090	--- Los demás	45%	
8906909000	-- Los demás	45%	
8907100000	- Balsas inflables	45%	
8907901000	-- Boyas luminosas	45%	
8907909000	-- Los demás	45%	
9002110000	-- Para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción	5%	
9002190000	-- Los demás	5%	
9002900000	- Los demás	5%	
9004100000	- Gafas (anteojos) de sol	45%	
9004901000	-- Gafas protectoras para el trabajo	15%	
9004909000	-- Las demás	45%	
9005100000	- Binoculares (incluidos los prismáticos)	45%	
9005800000	- Los demás instrumentos	45%	
9006300000	- Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	15%	
9006400000	- Cámaras fotográficas de autorrevelado	45%	

12

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
9006529000	--- Los demás	45%	
9006531000	--- De foco fijo	45%	
9006599000	--- Los demás	45%	
9006610000	-- Aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos)	45%	
9006690000	-- Los demás	45%	
9006910000	-- De cámaras fotográficas	45%	
9006990000	-- Los demás	45%	
9007100000	- Cámaras	45%	
9007201000	-- Para filmes de anchura superior o igual a 35 mm	45%	
9007209000	-- Los demás	45%	
9007910000	-- De cámaras	45%	
9007920000	-- De proyectores	45%	
9010100000	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	15%	
9010600000	- Pantallas de proyección	15%	
9011100000	- Microscopios estereoscópicos	15%	
9011800000	- Los demás microscopios	15%	
9013200000	- Láseres, excepto los diodos láser	45%	
9013809000	-- Los demás	45%	
9014100000	- Brújulas, incluidos los compases de navegación	15%	
9014200000	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	15%	
9014800000	- Los demás instrumentos y aparatos	5%	
9015201000	-- Teodolitos	15%	
9015202000	-- Taquímetros	15%	
9015300000	- Niveles	15%	
9015401000	-- Eléctricos o electrónicos	15%	
9015801000	-- Eléctricos o electrónicos	15%	
9015809000	-- Los demás	15%	
9016001200	-- Electrónicas	15%	
9016001900	-- Las demás	15%	
9017100000	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	15%	
9017202000	-- Estuches de dibujo (cajas de matemáticas) y sus componentes presentados aisladamente	15%	
9017203000	-- Reglas, círculos y cilindros de cálculo	15%	
9017209000	-- Los demás	15%	
9017300000	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	15%	
9017801000	-- Para medida lineal	15%	
9017809000	-- Los demás	15%	
9019100000	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de psicotecnia	45%	
9022900090	-- Los demás	15%	

H

A
M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
9023001000	- Modelos de anatomía humana o animal	15%	
9023009000	- Los demás	15%	
9025111000	--- De uso clínico	15%	
9025119000	--- Los demás	15%	
9025191900	---- Los demás	15%	
9025199000	--- Los demás	15%	
9025803000	-- Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares	15%	
9025804900	--- Los demás	15%	
9025809000	-- Los demás	15%	
9026101100	--- Medidores de carburante para vehículos del Capítulo 87	45%	
9026101200	--- Indicadores de nivel	15%	
9026101900	--- Los demás	15%	
9026109000	-- Los demás	15%	
9026200000	- Para medida o control de presión	15%	
9026801900	--- Los demás	15%	
9026809000	-- Los demás	15%	
9026900090	-- Los demás	15%	
9027101000	-- Eléctricos o electrónicos	15%	
9027109000	-- Los demás	15%	
9027200000	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	15%	
9027300000	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	15%	
9027500010	-- Eléctricos o electrónicos	15%	
9027500090	-- Los demás	15%	
9027802000	-- Polarímetros, medidores de pH (peachímetros), turbidímetros, salinó-metros y dilatómetros	15%	
9027803000	-- Detectores de humo	15%	
9027809010	--- Eléctricos o electrónicos	15%	
9027809090	--- Los demás	15%	
9027901000	-- Micrótomos	15%	
9028201000	-- Contadores de agua	15%	
9028209000	-- Los demás	15%	
9028301000	-- Monofásicos	15%	
9028309000	-- Los demás	15%	
9028901000	-- De contadores de electricidad	15%	
9028909000	-- Los demás	15%	
9029101000	-- Taxímetros	15%	
9029109000	-- Los demás	15%	
9029201000	-- Velocímetros, excepto eléctricos o electrónicos	15%	
9029202000	-- Tacómetros	15%	
9029209000	-- Los demás	15%	
9029909090	--- Los demás	15%	

10

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
9030100000	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	15%	
9030200000	- Osciloscopios y oscilógrafos	15%	
9030310000	-- Multímetros, sin dispositivo registrador	15%	
9030320000	-- Multímetros, con dispositivo registrador	15%	
9030330000	-- Los demás, sin dispositivo registrador	15%	
9030390000	-- Los demás, con dispositivo registrador	15%	
9030400000	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	15%	
9030840000	-- Los demás, con dispositivo registrador	15%	
9030890000	-- Los demás	15%	
9030901000	-- De instrumentos o aparatos para la medida de magnitudes eléctricas	15%	
9030909000	-- Los demás	15%	
9031101000	-- Electrónicas	15%	
9031109000	-- Las demás	15%	
9031200000	- Bancos de pruebas	15%	
9031499000	--- Los demás	15%	
9031802000	-- Aparatos para regular los motores de vehículos del Capítulo 87 (sincroscopios)	15%	
9031809000	-- Los demás	15%	
9032200000	- Manostatos (presostatos)	15%	
9032810000	-- Hidráulicos o neumáticos	15%	
9032891100	---- Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	15%	
9032891900	---- Los demás	15%	
9032899000	--- Los demás	15%	
9032901000	-- De termostatos	15%	
9032909000	-- Los demás	15%	
9101110000	-- Con indicador mecánico solamente	45%	
9101190000	-- Los demás	45%	
9101210000	-- Automáticos	45%	
9101290000	-- Los demás	45%	
9101910000	-- Eléctricos	45%	
9101990000	-- Los demás	45%	
9102110000	-- Con indicador mecánico solamente	45%	
9102120000	-- Con indicador optoelectrónico solamente	45%	
9102190000	-- Los demás	45%	
9102210000	-- Automáticos	45%	
9102290000	-- Los demás	45%	
9102910000	-- Eléctricos	45%	
9102990000	-- Los demás	45%	
9103100000	- Eléctricos	45%	
9103900000	- Los demás	45%	
9104001000	- Para vehículos del Capítulo 87	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
9104009000	- Los demás	5%	
9105110000	-- Eléctricos	45%	
9105190000	-- Los demás	45%	
9105210000	-- Eléctricos	45%	
9105290000	-- Los demás	45%	
9105911000	--- Aparatos de relojería para redes eléctricas de distribución y de unificación de la hora (maestro y secundario)	45%	
9105919000	--- Los demás	45%	
9105990000	-- Los demás	45%	
9106100000	- Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	15%	
9109900000	- Los demás	5%	
9110110000	-- Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados («chablons»)	5%	
9110120000	-- Mecanismos incompletos, montados	5%	
9110190000	-- Mecanismos «en blanco» («ébauches»)	5%	
9112200000	- Cajas y envolturas similares	5%	
9113100000	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	45%	
9113200000	- De metal común, incluso dorado o plateado	45%	
9113901000	- De plástico	45%	
9113902000	- De cuero	45%	
9113909000	- Las demás	45%	
9114100000	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	5%	
9114300000	- Esferas o cuadrantes	5%	
9114400000	- Platinas y puentes	5%	
9114900000	- Las demás	5%	
9201100000	- Pianos verticales	45%	
9201200000	- Pianos de cola	45%	
9201900000	- Los demás	45%	
9202100000	- De arco	45%	
9202900000	- Los demás	45%	
9205100000	- Instrumentos llamados «metales»	45%	
9205901000	-- Órganos de tubos y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres	45%	
9205902000	-- Acordeones e instrumentos similares	45%	
9205903000	-- Armónicas	45%	
9205909000	-- Los demás	45%	
9206000000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	45%	
9207100000	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	45%	
9207900000	- Los demás	45%	
9208100000	- Cajas de música	45%	
9208900000	- Los demás	45%	

18

A
M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
9209300000	- Cuerdas armónicas	45%	
9209910000	-- Partes y accesorios de pianos	5%	
9302001000	- Revólveres	45%	
9302002100	-- Semiautomáticas	45%	
9303900000	- Las demás	45%	0% solamente para cañones anti granizo y pistolas lanzacohete
9304001000	- De aire comprimido	45%	
9304009000	- Los demás	45%	
9306291000	--- Balines	45%	
9306302000	-- Cartuchos para «pistolas» de remachar o usos similares, para pistolas de matarife	45%	
9306303000	-- Los demás cartuchos	45%	
9306901900	--- Los demás	45%	
9307000000	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	45%	
9401100000	- Asientos del tipo de los utilizados en aeronaves	45%	
9401200000	- Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles	45%	
9401300000	- Asientos giratorios de altura ajustable	45%	
9401400000	- Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín	45%	
9401510000	-- De bambú o roten (ratán)	45%	
9401590000	-- Los demás	45%	
9401610000	-- Con relleno	45%	
9401690000	-- Los demás	45%	
9401710000	-- Con relleno	45%	
9401790000	-- Los demás	45%	
9401800000	- Los demás asientos	45%	
9401901000	-- Dispositivos para asientos reclinables	45%	
9401909000	-- Las demás	45%	
9402101000	-- Sillones de dentista	15%	
9402109000	-- Los demás	15%	
9402909000	-- Los demás y sus partes	15%	
9403100000	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	45%	
9403200000	- Los demás muebles de metal	45%	
9403300000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	45%	
9403400000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	45%	
9403500000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	45%	
9403600000	- Los demás muebles de madera	45%	
9403700000	- Muebles de plástico	45%	
9403810000	-- De bambú o roten (ratán)	45%	
9403890000	-- Los demás	45%	
9403900000	- Partes	45%	
9404100000	- Somieres	45%	

12

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
9404210000	-- De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	45%	
9404290000	-- De otras materias	45%	
9404300000	- Sacos (bolsas) de dormir	45%	
9404900000	- Los demás	45%	
9405102000	-- Proyector de luz	15%	
9405109000	-- Los demás	45%	
9405200000	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	45%	
9405300000	- Guirnalda eléctrica de los tipos utilizados en árboles de Navidad	45%	
9405401100	---- Proyector de luz	15%	
9405401900	---- Los demás	15%	
9405409000	-- Los demás	15%	
9405501000	-- De combustible líquido a presión	45%	
9405509010	---- Lámparas de seguridad para minería	15%	
9405509090	---- Los demás	45%	
9405600000	- Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares	45%	
9405920000	-- De plástico	45%	
9405990000	-- Las demás	45%	
9406000000	Construcciones prefabricadas.	45%	
9503001000	- Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos	45%	
9503002290	--- Los demás	45%	
9503002800	-- Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados	45%	
9503002900	-- Partes y demás accesorios	45%	
9503003000	- Modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados	45%	
9503004000	- Rompecabezas de cualquier clase	45%	
9503009100	-- Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	45%	
9503009200	-- De construcción	45%	
9503009300	-- Que representen animales o seres no humanos	45%	
9503009400	-- Instrumentos y aparatos, de música	45%	
9503009500	-- Presentados en juegos o surtidos o en panoplias	45%	
9503009600	-- Los demás, con motor	45%	
9503009900	-- Los demás	45%	
9504200000	- Billares de cualquier clase y sus accesorios	45%	
9504309000	-- Las demás	45%	
9504400000	- Naipes	45%	
9504500000	- Videoconsolas y máquinas de videojuego, excepto las de la subpartida 9504.30	45%	
9504901000	-- Juegos de ajedrez y de damas	45%	
9504902000	-- Juegos de bolos o bolas, incluso automáticos	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
9504909100	--- De suerte, envite y azar	45%	
9504909900	--- Las demás	45%	
9505100000	- Artículos para fiestas de Navidad	45%	
9505900000	- Los demás	45%	
9506110000	-- Esquís	45%	
9506190000	-- Los demás	45%	
9506290000	-- Los demás	45%	
9506310000	-- Palos de golf («clubs») completos	45%	
9506320000	-- Pelotas	45%	
9506390000	-- Los demás	45%	
9506400000	- Artículos y material para tenis de mesa	45%	
9506510000	-- Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	45%	
9506590000	-- Las demás	45%	
9506610000	-- Pelotas de tenis	45%	
9506620000	-- Inflables	45%	
9506690000	-- Los demás	45%	
9506700000	- Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	45%	
9506910000	-- Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	45%	
9506991000	--- Artículos y materiales para béisbol y sóftbol, excepto las pelotas	45%	
9506999000	--- Los demás	45%	
9507100000	- Cañas de pescar	45%	
9507200000	- Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	45%	0% únicamente para anzuelos circulares, sin señuelos y no montados en tanza
9507300000	- Carretes de pesca	45%	
9507901000	-- Para la pesca con caña	45%	
9507909000	-- Los demás	45%	
9508900000	- Los demás	15%	
9601900000	- Los demás	45%	
9602009000	- Las demás	45%	
9603100000	- Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	45%	
9603290000	-- Los demás	45%	
9603301000	-- Para la pintura artística	45%	
9603309000	-- Los demás	45%	
9603400000	- Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar	45%	
9603500000	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	45%	
9603909000	-- Los demás	5%	
9604000000	Tamices, cedazos y cribas, de mano.	15%	
9605000000	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
9606210000	-- De plástico, sin forrar con materia textil	45%	
9606220000	-- De metal común, sin forrar con materia textil	45%	
9606299000	--- Los demás	45%	
9606301000	-- De plástico o de tagua (marfil vegetal)	45%	
9606309000	-- Los demás	45%	
9607110000	-- Con dientes de metal común	5%	
9607190000	-- Los demás	5%	
9607200000	- Partes	5%	
9608100000	- Bolígrafos	45%	
9608101000	Bolígrafos	45%	
9608200000	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	45%	
9608201000	Rotuladores y marcadores	45%	
9608300000	- Estilográficas y demás plumas	45%	
9608400000	- Portaminas	45%	
9608500000	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	45%	
9608600000	- Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	45%	
9608910000	-- Plumillas y puntos para plumillas	45%	
9608990000	Los demás	45%	
9608991000	--- Los demás artículos	45%	
9608992900	---- Las demás	45%	
9609100000	- Lápices	45%	
9609200000	- Minas para lápices o portaminas	15%	
9609900000	- Los demás	15%	
9610000000	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.	45%	
9611000000	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.	45%	
9612100000	- Cintas	45%	
9612200000	- Tampones	45%	
9613100000	- Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	45%	
9613200000	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo	45%	
9613800000	- Los demás encendedores y mecheros	45%	
9613900000	- Partes	45%	
9614000000	Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarros (puros) o cigarrillos, y sus partes.	45%	
9615110000	-- De caucho endurecido o plástico	45%	
9615190000	-- Los demás	45%	
9615900000	- Los demás	45%	
9616100000	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	45%	
9616200000	- Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
9617000000	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).	45%	
9618000000	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.	15%	
9619009010	-- De pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa	45%	
9619009020	-- De guata del Capítulo 56	45%	
9619009090	-- De las demás materias	45%	
9701100000	- Pinturas y dibujos	45%	
9701900000	- Los demás	45%	
9702000000	Grabados, estampas y litografías originales.	45%	
9703000000	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.	45%	
9705000000	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.	45%	

12

F.
A.C.